

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVII — Nº 5223
EDICIÓN DE 26 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABLES

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 1956

CORREO
Argentine

SALTA

Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual Nº 470.817
CONCESION Nº 1805
TARIFA REDUCIDA

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8.30 a 12.30 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Dr. ALEJANDRO LASTRA

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
Dr. JOSE MARIA RUDA

Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. JOSE ALFREDO MARTINEZ DE HOZ

Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública
Dr. GERMAN OSVALDO LOPEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

Director

Sr. JUN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º. — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º. — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º. — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º. — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º. — Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º. — Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto No. 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 10. — Déjase sin efecto el decreto No. 3287, de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto Nº 3132 del 22 de Mayo de 1956.—

Art. 1º — Déjase establecido que la autorización o torgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 o/o del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	1.50
Número atrasado de más de 1 año	3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
„ trimestral	22.50
„ semestral	45.00
„ anual	90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1o.) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 21.00
2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	36.00
3o.) De más de 1/2 y hasta 1 página	60.00
4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00 cm.
Posesión Treintañal y deslindes	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.
Remates de inmueble	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
" de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50 cm.
" de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.00 cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50 cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00				
Contratos de Sociedades	0.30	palabra	0.35	más el 50%		
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00 cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M.N. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS — LEYES:

M. de Econ. Nº 244 del 28/7/56.— Acuerdan una pensión graciable.	2461
" " " " 245 " " — Modifica ley jubilación de escribanos.	2461
" " Gob. " 246 " 1/8/56.— Acepta transferencia de bienes.	2461
" " Econ. " 247 " 2/8/56.— Faculta a AGAS. a modificar un régimen.	2462
" " Gob. " 248 " " — Autoriza contratar servicios de un profesional.	2462
" " Econ. " 249 " 6/8/56.— Condona deudas de pavimentación.	2462
" " " " 250 " " — Autoriza al Banco de Préstamos.	2462 al 2463
" " Gob. " 252 " 6/8/56.— Autoriza la Comuna a efectuar una rebaja.	2463
" " " " 253 " 7/8/56.— Crea una partida para gastos.	2463
" " Econ. " 254 " " — Modifica decreto-ley 251.	2463
" " " " 255 " 8/8/56.— Declara disuelta la D. de Suministros.	2463 al 2464

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO:

M. de Gob. Nº 3670 del 17/7/56.— Designa personal en Ciencias Económicas.	2464 al 2465
" " " " 3835 " 31/7/56.— Suspende a un comisario.	2465
" " " " 3836 " " — Designa personal en la Policía.	2465
" " " " 3837 " " — Acepta una renuncia.	2465
" " " " 3838 " " — Nombra un empleado de Policía.	2465
" " " " 3839 " " — Autoriza a liquidar viáticos.	2465
" " A. S. " 3840 " 2/8/56.— Dispone movimiento de personal.	2465 al 2466
" " " " 3841 " " — Reconoce servicios.	2466
" " " " 3842 " " — Deja cesante a empleado.	2466
" " " " 3843 " " — Reconoce servicios.	2466
" " " " 3844 " " — Reconoce servicios.	2466
" " " " 3845 " " — Deja cesante a empleados.	2466
" " " " 3846 " " — Reconoce servicios.	2467
" " " " 3847 " " — Acepta renunciaciones de empleados.	2467
" " " " 3848 " " — Rechaza de miembros de un consejo.	2467

RESOLUCIONES DE MINAS:

Nº 14309 — s/p. Luis Alberto Dávalos Uriburu.	2467 al 2468
Nº 14308 — s/p. Luis Alberto Dávalos Uriburu.	2468

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 14286 — Solicitado por Manuela C. de Ruiz de los Llanos.	2468
Nº 14285 — Solicitado por Teófilo Acuña.	2468
Nº 14278 — Solicitado por Victor A. San Miguel.	2468

PAGINAS

Nº 14277 — Solicitado por José Naon.	2468
Nº 14258 — Reconocimiento de concesión de agua pública solicitada p/Antonio Piorno	2468
Nº 14253 — Reconocimiento de concesión de agua pública solicitada p/Felipa Durán de Díaz	2468 al 2469
Nº 14252 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p Teófilo Acuña	2469
Nº 14237 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p Luis Ravero.	2469
Nº 14226 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Jesuardo Perez Morales.	2469

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 14306 — Yacimientos Petroliferos Fiscales, licitación nº 265	2469
Nº 14296 — Yacimientos Petroliferos Fiscales — Licitaciones Nos. 263 y 264	2469
Nº 14295 — Yacimientos Petroliferos Fiscales — Licitacione Nos. 262	2469
Nº 14287 — Aeronáutica Argentina, licitación Nº 20/56	2469
Nº 14270 — Yacimientos Petroliferos Fiscales, licitación nº 261/56.	2469
Nº 14268 — Yacimientos Petroliferos Fiscales, licitación Nº 240/56	2469
Nº 14267 — Yacimientos Petroliferos Fiscales, licitaciones Nos. 248 y 251/56	2469 al 2470
Nº 14246 — Correos y Telecomunicaciones, transporte de correspondencia.	2470
Nº 14245 — Yacimientos Petroliferos Fiscales, licitación nº 241/56.	2470
Nº 14244 — Yacimientos Petroliferos Fiscales, licitaciones nºs. 257 y 258/56.	2470
Nº 14227 — Yacimientos Petroliferos Fiscales -licitación nº 255 y 256/56.	2470

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 14307 — De doña Alcira Acosta de Nogales.	2470
Nº 14302 — De don Juan Uvilla o Juan Ladislao Uvilla.	2470
Nº 14294 — De Mario Odilón Aguirre o Odilón Aguirre	2470
Nº 14293 — De Carlos Alberto D'Andrea	2470
Nº 14292 — De Vicente Armengot	2470
Nº 14290 — De Félix José Cantón	2470
Nº 14289 — De Carlos o Carlos Delfin Etcheverry	2470
Nº 14288 — De Juan Antonio Camacho	2470
Nº 14256 — De don Tomás Erazo y doña Rosa o Rosalia Casasola de Erazo	2470
Nº 14249 — De doña Julia Cöpa de Povoli.	2471
Nº 14225 — De don Manuel Mingo.	2471
Nº 14224 — De don Anacleto Gutierrez.	2471
Nº 14223 — De don Manuel R. o Manuel Rosario Costilla	2471
Nº 14210 — Del doctor Justo Juan Aguilar Zapata.	2471
Nº 14209 — De don Ramón Alonso Olivera o Ramón Alonso.	2471
Nº 14203 — De Catalina Cañizares.	2471
Nº 14202 — De Pedro Meriles	2471
Nº 14190 — De doña Ana Gimenez de Ruano.	2471
Nº 14188 — De don Antonio o José Antonio Soria y doña María Angela Medina de Soria.	2471
Nº 14183 — De don Sixto Alfonso Felipe Mosca.	2471
Nº 14182 — De dor Pedro Nolasco Miranda.	2471
Nº 14181 — De don Juan Toledo.	2471
Nº 14180 — De doña Taucena Miranda.	2471
Nº 14175 — De Francisco Humacata y Fermína Miranda de Humacata.	2471
Nº 14172 — De doña Aurelia Cuenca de Navamuel.	2471
Nº 14171 — De don Antonio Torre.	2471
Nº 14168 — De don Carlos Angulo.	2471
Nº 14160 — de Miguel Argentino Blasco.	2471
Nº 14157 — de Dolores o Florencia de Dolores Lastero de Cadrn.	2471
Nº 14148 — De doña Emminia o Emminia del Carmen Medina de Acosta o etc.	2471
Nº 14138 — De don Juan Francisco Catalán.	2471
Nº 14135 — De don Joaquín Baez	2472
Nº 14126 — De don Andrés Torrejón.	2472
Nº 14125 — De don Luis Gimeno Rico.	2472
Nº 14114 — De don Francisco Elías Vilte y de don Néstor Joaquín Vilte.—	2472
Nº 14106 — De don Gabino García y María Ais de García.—	2472
Nº 14103 — De don Damián Julio Taboada.—	2472
Nº 14100 — De don Elías Seife.—	2472
Nº 14094 — De don Víctor Manuel Cedolini	2472
Nº 14093 — De don Manuel Usero y de doña Isabel Villegas de Usero	2472
Nº 14083 — De don Tadeo Ordoñez	2472

PAGINAS

Nº 14078 — De don Pablo Letgez o etc.	2472
Nº 14070 — (Testamentario) de Elena Yapur de Elias	2472
TESTAMENTARIO:	
Nº 14174 — De Dolores Vazquez de Corbalán.	2472
POSESION TREINTANAL:	
Nº 14247 — Deducida por don Julio Zuleta.	2472
Nº 14165 — Deducida por Ramón Isidro Manzur.	2472
Nº 14088 — Solicitada por Lola Herrera.	2472
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
Nº 14259 — Solicitado por la Sociedad de Responsabilidad Limitada Industria Maderera Tartaga.	2472
Nº 14071 — Solicitado por Maecos Sinodinos.	2472 al 2473
REMATES JUDICIALES:	
Nº 14305 — Por Miguel Tartalos — Juicio — Ovejero Linares Alicia vs. Flores Hermelinda Ayejes de.	2473
Nº 14301 — Por Armando G. Orce — Ejecutivo — Larrahona Juan vs. Tessler Juan Miguel.	2473
Nº 14300 — Por Armando G. Orce — Saicha José Domingo vs. Centro de Empleados de Comercio.	2473
Nº 14272 — Por José Alberto Cornejo - Juicio - Cornejo Isasmendi, Néstor vs. Ortiz, Abel.	2473
Nº 14264 — Por Manuel C. Michel — Ejecutivo Marcos Royano vs. Alfredo Rodríguez.	2473
Nº 14192 — Por Aruturo Salvatierra — Honorarios Juan A. Urrestarazu y Juan Antonio Urrestarazu Pizarro vs Victoria N. de Gallac	2473 al 2474
Nº 14184 — Por José Alberto Cornejo	2474
Nº 14173 — Por Miguel A. Gallo Castellano — "Ejecutivo — Ionón Chein	2474
CITACION A JUICIO:	
Nº 14304 — A don José Angel Acosta.	2474
Nº 14299 — A doña Josefina Silva de Osorio.	2474
Nº 14262 — A don Manuel Carrascosa	2474
Nº 14179 — A doña Wenceslada María Cejas de Paz.	2474
Nº 14169 — De Anastacio Pastor Medina y otros.	2474
NOTIFICACION DE SENTENCIAS:	
Nº 14303 — A los señores Hugo Cereghini y Julio Astun.	2474

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 14282 — De Katz, Savich y Compañía, S. R. L.	2474 al 2476
Nº 14279 — De Electroquímica del Norte Argentino" S. R. L.	2476 al 2477
Nº 14271 — De "Organización Tasal" S. R. L.	2477 al 2479

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL:

Nº 14291 — De "Belcomet" S. R. L.	2479
--	------

VENTAS DE NEGOCIOS:

Nº 14281 — Heladería "Los Andes" de Alicia Cruz Saicha	2479
Nº 14280 — "Granjita Los Carmelitas" de Humberto Matorras y Antonio Falcone	2479
Nº 14276 — Almacén y despacho de bebidas de Amado Sivero	2479
Nº 14269 — Despensa Parque, ubicada en esta ciudad	2479

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 14298 — Sociedad Ayuda Mutua de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de Estado — General Güemes, para el día 19 del actual.	2479
---	------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES	2479
--------------------------------	------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	2479
---	------

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	2479
-----------------------------------	------

BALANCE:

Nº 14275 — Balance General de Ingenio "San Isidro" S. A.	2480 al 2481
---	--------------

SECCION ADMINISTRATIVA
DECRETOS—LEYES:

DECRETO—LEY Nº 244—E

SALTA, 28 de julio de 1956

Expte. nº 980—F—1956

VISTO este expediente en el que descendientes del Coronel don Alejandro Figüeroa, oriundo de Salta, ex-Gobernador de la Provincia y Defensor de la misma, con destacada actuación en oportunidad de la invasión de los Varela, solicitan el otorgamiento de una pensión graciable; y,

CONSIDERANDO:

Que queda demostrado en autos, con la documentación agregada, la situación de pobreza de las recurrentes y la falta de medios para su subsistencia por lo avanzado de su edad y la falta de familiares que deban correr con su mantenimiento;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 33,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo

Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Acuérdase a las señoritas Angélica Dolores Figueroa y Juana Azucena Figueroa, una pensión graciable de Doscientos pesos (\$ 200 m.n.) Moneda Nacional mensuales, a cada una por el término de cinco años.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente, se hará con imputación a la Ley 1204.

En caso de que los fondos a que se refiere el artículo 12 de la mencionada ley resultaran insuficientes, el gasto se tomará de Rentas Generales con imputación a este decreto-ley.

Art. 3º — El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 4º — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA

Alfredo Martínez de Hoz (h)

José María Ruda

Germán O. López

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO—LEY Nº 245—E

SALTA, julio 28 de 1956

Expte. nº 1607—C—1956

VISTO este expediente por el cual el Colegio de Escribanos de Salta solicita modificación de algunos artículos de la Ley de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios Notariales, Nº 1781, en virtud de que la misma, a juicio de dicho Colegio, adolece de defectos fundamentales, como es el hecho de que no existe relación entre el

monto de las aportes mensuales de cada afiliado con el de la jubilación máxima; y

CONSIDERANDO:

Que conforme la destaca la Comisión Revisora y Coordinadora de la Legislación de la Provincia, que ha emitido dictamen sobre el punto, no se advierte dentro del régimen de la Ley Nº 1781 una correlación racional entre el monto de los aportes y el de los beneficios que la ley dicierne;

Que tal desequilibrio proviene, en primer término, del monto de los aportes sin el establecimiento de un límite máximo para los mismos frente al monto máximo de los beneficios que pueden obtenerse.

Que si bien resulta necesario modificar la Ley Nº 1781 a fin de contemplar la situación planteada por el Colegio de Escribanos, debe tenerse presente que es indispensable contar con los estudios necesarios que permitan estructurar nuevas disposiciones sobre bases que aseguren estabilidad económica a la Sección Especial de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, encargada de discernir los beneficios establecidos en la Ley Nº 1781, a fin de que ella pueda dar cumplida satisfacción a la función social que está llamada a desempeñar;

Que para ello, el Poder Ejecutivo puede crear una comisión especial "ad-honorem", que contemple la representación de las entidades cuyos intereses se encuentren en juego, a fin de obtener una más equitativa y justa apreciación;

Que en mérito a ello, oído el señor Fiscal de Gobierno y atento a lo dictaminado por la Comisión Revisora y Coordinadora de la Legislación de la Provincia.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

En Ejercicio del Poder Legislativo

Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Modifícase los incisos a) y b) del artículo 5º de la Ley Nº 1781, los que deberán redactarse en la siguiente forma:

"Art. 5º Los fondos de esta sección especial se formarán:

"a) Con el aporte del 11% hasta un máximo

de \$ 700.— mensuales por cada afiliado,

de los honorarios de los escribanos de registro y adscriptos, liquidados de conformidad con las disposiciones de la Ley de Arancel en vigencia a la fecha de cada otorgamiento de cualquier acto o contrato que hubiere requerido la intervención notarial;

"b) Con el aporte del 4% de los beneficios que le correspondieren a los escribanos por la Ley de arancel en vigencia a la fecha de cada otorgamiento o de cualquier acto o contrato que hubiere requerido la intervención notarial por dicha ley de arancel y que lo abonarán los otorgantes de dicho acto o contrato por partes iguales, salvo convenio en contrato de los mismos otorgantes.

La liquidación de los porcentajes especificados en los incisos a) y b) se efectuará sobre los honorarios fijos y proporcionales que establece la Ley de Arancel, sin incluir los recargos y adicionales y se computará únicamente para los actos y con-

tratos que se incorporen al protocolo.

La Limitación del máximo prevista en el inciso a) no regirá para los supuestos del inciso b)";

Art. 2º — El presente decreto-ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 3º — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA

Alfredo Martínez de Hoz (h)

José María Ruda

Germán O. López

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

tratos que se incorporen al protocolo.

La Limitación del máximo prevista en el

inciso a) no regirá para los supuestos del

inciso b)";

Art. 2º — El presente decreto-ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 3º — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA

Alfredo Martínez de Hoz (h)

José María Ruda

Germán O. López

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO — LEY Nº 246—G

SALTA, Agosto 1º de 1956

VISTO el decreto ley número 11.843 del Gobierno Provisional de la Nación, de fecha 3 de Junio de 1956; y,

CONSIDERANDO:

Que la recepción de bienes debe efectuarse mediante inventario en el que tome parte la Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

En Ejercicio del Poder Legislativo

Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Acéptase la transferencia de bienes del Ex-Partido Peronista a la Provincia de Salta, dispuesta por el Art. 2º del decreto ley número 11.843/56.

Art. 2º — Contaduría General verificará y certificará, por intermedio de su Departamento Inspección, el inventario de entrega de parte de la Sub-Comisión Liquidadora a la Provincia.

Art. 3º — El señor Escribano de Gobierno, se encontrará presente durante la transferencia dispuesta por el artículo 1º del presente decreto ley y levantará las actas respectivas de los bienes que se incorporen al patrimonio provincial.

Art. 4º — El señor Carlos A. Peyret queda autorizado para recibir en nombre de la Provincia de Salta, la cuota social perteneciente al Ex-Partido Peronista en la Editorial "El Tribuno, S. R. L."

Art. 5º — El presente decreto ley será refrendado por todos los Ministros en Acuerdo General.

Art. 6º — Remítase para su aprobación al Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA

José María Ruda

Ministro de Gobierno,

a cargo de la Cartera

DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Alfredo Martínez de Hoz (h)

Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I Pública

DECRETO-LEY N° 247—E.
SALTA, Agosto 2 de 1956.
Expte. N° 1577(A)956.

VISTO que la Administración General de Aguas de Salta solicita modificación en el sistema actual de percepción de los recursos provenientes del canon de riego como consecuencia del escaso porcentaje de recaudación obtenido en el año 1955 por la falta de agentes en el interior de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que del ejercicio anterior se han acumulado gran cantidad de facturas provenientes del facturado del canon de riego por ese ejercicio que no fueron hechas efectivas por los usuarios en dicha repartición;

Que conforme establece el Art. 108 del Código de Aguas en su Sección 3ª "Recaudación", en la práctica ha resultado nulo, toda vez que es un sistema que adolece de fallas importantes que no permiten agilizar el ingreso de recursos por ese concepto;

Que con la designación de agentes perceptores en el interior de la Provincia, la repartición aludida, podrá contar con los fondos previstos en su cálculo de recursos y hacer frente al normal desarrollo del Plan de Obras a regir en el presente ejercicio;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 5,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Facúltase a la Administración General de Aguas de Salta a modificar el régimen de percepción de los recursos provenientes del canon de riego establecido actualmente, por las razones expresadas precedentemente, conforme al procedimiento señalado en el Art. 108, Sección 3ª "Recaudación" del Código de Aguas Ley N° 175, debiendo la misma proceder a proponer los agentes cobradores oficiales en el interior de la Provincia, que deberán ser designados, asignándose a los mismos un porcentaje del 5 o/o (cinco por ciento), sobre los importes ya ingresados y depositados en Tesorería de dicha repartición.

Art. 2º — Administración General de Aguas de Salta reglamentará los recaudos legales que deberán reunir los agentes cobradores a designarse, y el monto de fianza a ofrecer, como así también el sistema de percepción e ingreso de los fondos recaudados a la Tesorería de dicha Administración.

Art. 3º — Elévase este decreto-ley a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º — El presente decreto-ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
Alfredo Martínez de Hoz (h)
José María Ruda

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO-LEY N° 248—G.
SALTA, Agosto 3 de 1956.
Expte. N° 6547/56.

VISTO lo solicitado por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en nota de fecha 16 de julio último,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a contratar los servicios profesionales, del ingeniero Urbanista don Benito J. Carrasco, para realizar el Plan Regulador de la Ciudad de Salta, cuyos honorarios ascienden a la suma de Cien Mil Pesos M/N. (\$ 100.000 m/n.);

Art. 2º — El Convenio a celebrarse entre la Municipalidad y el Ingeniero Urbanista, don Benito J. Carrasco, deberá ser elevado al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, para su correspondiente aprobación.

Art. 3º — El presente decreto-ley será refrendado por todos los Ministros, en Acuerdo General.

Art. 4º — Remítase para su aprobación al Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
José María Ruda
Ministerio de Gobierno

6 Interino de Asuntos Sociales

Es copia:

Alfredo Martínez de Hoz (h)

Jefe de Despacho de Gobierno, J. E. F. y O. Públicas

DECRETO-LEY N° 249—E

SALTA, 3 de Agosto de 1956.
Expte. n° 3405—E—965

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Banco de Préstamos y Asistencia Social en su calidad de Agente Recaudador de la deuda de pavimentación (Ley n° 1491) y cobertura de canal urbanos (Ley 1686), solicita se acuerde el beneficio de un 20% de la condonación de sus deudas pendientes por tales conceptos a los propietarios frentistas que cancelaran totalmente las mismas en un plazo de sesenta (60) días a contar de la fecha del presente decreto; y de un 10% de condonación cuando el pago de la deuda pendiente se remitiere, dentro del plazo señalado, al 50% de su monto;

Que la Intervención Federal consecutiva con su propósito de hacer menos oneroso al contribuyente el pago de sus obligaciones fiscales accede a dar vigencia legal a la generosa solicitud que formula la Institución Bancaria mencionada, por entender obra de buen gobierno todo hecho o resolución oficial que beneficie moral o materialmente a los ciudadanos;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Condónase el 20% sobre el saldo existente de los deudores de pavimentación y

cobertura de canal, a los propietarios frentistas que hagan efectivo el pago dentro de los sesenta (60) días de promulgado este decreto-ley.

Art. 2º — Igualmente se condona el 10%, excluidos los réditos, de los saldos existentes de todas las cuentas de pavimentación y cobertura del canal, cuando el pago de las mismas alcance al 50% y siempre que se efectúe dentro de los sesenta (60) días de promulgado el presente decreto-ley.

Art. 3º — Estas deducciones no comprenderán los gastos que hubiere demandado el juicio de apremio.

Art. 4º — Elévase a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional

Art. 5º — El presente decreto-ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
Alfredo Martínez de Hoz (h)
José María Ruda
Germán O. López

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO-LEY N° 250—E

SALTA Agosto 3 de 1956
Expte. n° 1473—B—56.

VISTO lo dispuesto por la ley n° 1842, sobre cobro de vía de apremio de los créditos fiscales; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme ha sido ya reconocido con anterioridad a efectos de una mejor racionalización administrativa es conveniente que el Banco de Préstamos y Asistencia Social, tenga exclusivamente a su cargo el cobro por vía de apremio de los créditos fiscales cuya percepción le ha sido encomendada, con las mismas atribuciones que la ley citada acuerda a otras entidades recaudadoras;

Por tanto,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Inclúyese como artículo 35 de la Ley 1842 con efecto retroactivo a la fecha de la vigencia de esta última, la siguiente disposición:

"Art. 35. El Banco de Préstamos y Asistencia Social mantendrá, exclusivamente a su cargo el cobro por vía de apremio de los créditos fiscales cuya percepción le ha sido confiada o se le encomendare en lo sucesivo, en la forma y con las mismas atribuciones que esta ley confiere a otras dependencias administrativas. El Banco de Préstamos y Asistencia Social designará su representante con las mismas facultades y exenciones que esta ley atribuye a los Asesores Letrados de otras dependencias administrativas.

Art. 2º — Los artículos n°s. 35, 36, 37 y 38 de la ley n° 1842 llevarán, respectivamente, los números 36, 37, 38 y 39.

Art. 3º — Derógase toda disposición que se oponga al presente.

Art. 4º — El presente decreto-ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 5º — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
Alfredo Martínez de Hoz (h)
José María Ruda

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO-LEY Nº 252—G

SALTA, Agosto 6 de 1956

Expte. nº 7012/56

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la escala de porcentaje de multa que prescribe el Art. 10º de la Ordenanza Municipal nº 186— modificada por Ley nº 1455, ha resultado onerosa para los contribuyentes, lo que consecuentemente, ha incidido progresivamente en la declinación del caudal de percepción de la renta de plazo vencido;

Que por tal circunstancia ello ha traído aparejado un pronunciado abultamiento de la deuda a cargo de aquéllos, que según se observa de la considerable cantidad de boletas al cobro existentes en Receptoría;

Que la situación económica en general actualmente ha tornado difícil la percepción de aquéllos valores con la multa que dispone el artículo 10º de la mencionada Ordenanza;

Que por tales razones, se considera, es oportuno y necesario estimular a los contribuyentes con una bonificación sobre el importe de las multas líquidas, y además, acordar facilidades para el pago de la deuda;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a efectuar una rebaja del 80% del total de las multas de plazo vencido aplicadas y líquidas de conformidad a la escala establecida en el art. 1º de la Ordenanza Municipal nº 186— modificada por Ley nº 1455, por los servicios retributivos de alumbrado y limpieza.

Art. 2º — Dicho beneficio tendrá vigencia únicamente por el término de seis (6) meses a partir de la fecha del presente decreto ley.

Art. 3º — Acuérdanse a los contribuyentes que lo solicitan en por nota, facilidades para el pago de la deuda de plazo vencido y fíjase un único plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha del presente decreto-ley para la presentación de las mismas.

Art. 4º — Déjase establecido que el incumplimiento del pago de la deuda de plazo vencido, dará lugar al cobro de la deuda por vía de apremio.

Art. 5º — El presente decreto-ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 6º — Oportunamente elévese para su conocimiento al Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
José María Ruda

Ministro de Gobierno, é interino de A. Sociales

Alfredo Martínez de Hoz (h)

Es copia

Miguel FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Públicas

DECRETO-LEY Nº 253—G

SALTA, Agosto 7 de 1956

Expte. nº 6556/56

VISTO el decreto-ley nº 231 de fecha 3 de julio ppdo., por el que se dispone la ampliación del Presupuesto de "Gastos en Personal" de Jefatura de Policía; y,

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se ha omitido la inclusión de la partida con que habrá de atenderse el pago de las sobreasignaciones correspondientes a las prestaciones de servicios de los Comisarios (R) de la Policía Federal, señores Eduardo I. Castañé y Pedro Lino Girado, cuyos servicios fueran contratados en la Capital Federal para reorganizar los servicios de la Policía de Salta;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Créase el Parcial 21 "Partida Global" por la suma de \$ 56.000 m/n. dentro del Anexo D— Inciso II— Gastos en Personal — Principal a) 1 — del Presupuesto de "Gastos en Personal" de Jefatura de Policía, que fuera aprobado por Decreto Ley nº 126 de fecha 2—3—56 y modificado mediante Decreto-Ley nº 231 del 3—7—56.

Art. 2º — La suma de \$ 56.000 m/n. por creación de la partida citada en el artículo anterior se transferirá del Anexo I— Inciso I— Crédito Adicional — Item 2— Principal a) 2— Parcial 1— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 4º — Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
José María Ruda

Alfredo Martínez de Hoz (h)

Germán O. López

Es Copia:

Miguel, Santiago Maetel
Oficial Mayor de Gobierno J. e I. Públicas

DECRETO-LEY Nº 254—E

SALTA, Agosto 7 de 1956

VISTO el Decreto-Ley nº 251 de fecha 6 de agosto en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
En ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta con Fuerza de Ley

Art. 1º — Modifícase el artículo 18º del decreto-ley nº 251 de fecha 6 de agosto de 1956, el que queda redactado en la siguiente forma: "Déjase sin efecto el segundo párrafo del artículo 53 y el artículo 54 de la Ley nº 652".

Art. 2º — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — El presente decreto-ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
Alfredo Martínez de Hoz (h)
José María Ruda
Germán O. López

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO-LEY Nº 255—E

SALTA, Agosto 8 de 1956

Expte. Nº 260/956.

VISTO que la Dirección General de Suministros del Estado ha demostrado a lo largo de su actuación no llenar los objetivos básicos para los que fuera creada o sea; agilizar el trámite de las compras; fiscalizar los concursos de las distintas reparticiones; facilitar al comercio sus ventas a la Administración Pública; reducir los gastos de publicidad, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que con la organización actualmente existente los pedidos de las reparticiones sufren un trámite largo y engorroso hasta ser satisfechos lo que causa retardos en la gestión administrativa;

Que la Dirección General de Suministros frecuentemente debe solicitar a las reparticiones interesadas el nombramiento de comisiones para asesorar en las adjudicaciones, lo que concurre a duplicar los trámites necesarios, haciendo más lentas las provisiones que, en muchos casos son de urgencia;

Que la ineficiente acción de la Dirección General de Suministros ha motivado que en reiteradas oportunidades diversas reparticiones hayan solicitado que se les devuelva sus facultades para efectuar sus adquisiciones directamente;

Que no es posible acceder a esos pedidos por razones de conveniencia administrativa, pero sí hallar una solución intermedia que satisfaga las conveniencias públicas en el sentido de obtener un sistema rápido de adquisiciones a base de descentralizar la respectiva gestión; mejorando paralelamente el contralor y agilizando el sistema de pago;

Que en ese sentido es conveniente que cada Ministerio cuente con su propia oficina de suministros bajo el control externo de la Contaduría

ria General de la Provincia y que puedan ser absorbidas por futuras Direcciones Generales de Administración de cada Ministerio;

Que la propuesta de centralización de compras será simultánea con la reforma del Reglamento de Adquisiciones de la Provincia, la creación de un Registro de Proveedores más depurado y especializado y la prestación por parte del personal afectado de las fianzas adecuadas a la importancia del patrimonio que manejan;

Por ello, y atento a lo informado por la Comisión de Presupuesto, Fiscalización y Reorganización de la Administración Provincial;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley.

Art. 1º — Declárase disuelta la Dirección General de Suministros del Estado, a partir de la fecha del presente decreto-ley.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo procederá a nombrar una Comisión Liquidadora de la ex-Dirección, que se hará cargo del manejo y liquidación de la misma a partir de la fecha de disolución, debiendo dar término a su cometido en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles. Dicha Comisión dependerá de la Comisión de Presupuesto, Fiscalización y Reorganización de la Administración Provincial, la que supervisará las tareas pertinentes por intermedio de su Presidente, quien deberá tener al corriente de las novedades que se produzcan a los Delegados que la integran.

Art. 3º — En cada Ministerio y en la Jefatura de Policía se creará una Oficina de Suministros, la que empezará a funcionar a partir de la fecha en que se dan por finalizadas las tareas de liquidación de la ex-Dirección General de Suministros del Estado.

Las Liquidaciones descentralizadas quedan en libertad de organizar su propio sistema de adquisiciones de acuerdo con las normas generales que regirán para las mencionadas Oficinas de Suministro.

Art. 4º — Disuélvense las distintas Reparticiones centralizadas y descentralizadas de la Administración Provincial sus facultades de adquisición, para lo cual imputarán los gastos pertinentes a sus respectivos presupuestos en vigor.

Dichas facultades estarán en vigencia hasta tanto se organicen las Oficinas de Suministros mencionadas en el Art. 3º. Durante dicho período se realizarán las distintas adquisiciones, y hasta tanto se encare su reforma, con arreglo al reglamento de adquisiciones actual.

Por vía de analogía, las reparticiones actuarán en su esfera como lo hacía la ex-Dirección General de Suministros del Estado.

Para las contrataciones cuya ejecución exceda del presente ejercicio financiero, las reparticiones solicitarán la aprobación del Poder Ejecutivo por vía del Ministerio respectivo.

Art. 5º — En la fecha en que se haga cargo de sus funciones, la Comisión Liquidadora procederá a despachar todas las órdenes de provisión en trámite y a realizar:

- a) Un examen físico de las existencias generales en depósito, verificando simultánea-

mente el inventario permanente en uso en la ex-Dirección General;

- b) Un inventario general de los muebles, útiles, instalaciones, y automóviles, etc.;
- c) Un estado de Tesorería, practicando a la vez un arqueo de fondos;
- d) Un balance general de las deudas impagas de la ex-Dirección General;
- e) Un estado general de los expedientes, actuaciones y órdenes de provisión, discriminados por reparticiones y entidades.

Art. 6º — La Comisión Liquidadora procederá a paralizar todo trámite de adquisiciones. En el caso de actuaciones con propuesta de venta pendiente de apertura procederá a abrir los sobres, labrar las actas respectivas y girará a las reparticiones de origen las actuaciones para que disponga conforme a lo establecido en el artículo 4º.

En el caso de compras generales para existencias quedarán anuladas en cualquier etapa de su trámite. Los casos particulares serán resueltos en conjunto por la Comisión Liquidadora y la Comisión de Presupuesto, Fiscalización y Reorganización de la Administración Provincial.

Art. 7º — Antes de iniciar una adquisición, toda repartición centralizada y descentralizada, deberá formular pedido de provisión a la Comisión Liquidadora la que proveerá de las existencias que tengan disponibles. Caso contrario se seguirá el criterio establecido en el Art. 4º.

Art. 8º — Una vez devueltas las distintas actuaciones a las reparticiones de origen como se establece en el Art. 6º y practicados los estados mencionados en el Art. 5º, la Comisión procederá a organizar las oficinas de suministro de cada Ministerio y de la Jefatura de Policía, para lo cual:

- a) Las dotará del personal proveniente de la ex-Dirección General por redistribución de la respectiva nómina, cuidando que, en lo posible, vuelvan a su Ministerio de origen, sin disminución de la categoría y sueldo con que figurén en el presupuesto; las propuestas para llenar los cargos se harán a los respectivos Ministerios para ser sometida su confirmación al Poder Ejecutivo;
- b) Redistribuirá las existencias de muebles, útiles y vehículos, de acuerdo a las más estrictas necesidades de cada Ministerio;
- c) Redistribuirá las mercaderías formulando los cargos a las distintas reparticiones;
- d) Pagará las deudas más atrasadas de la ex-Dirección General hasta agotar los fondos disponibles;
- e) Proyectará el Presupuesto para 1957 de las Oficinas de Suministro previstas en el Art. 3º.

Art. 9º — Las Oficinas de Suministro a crearse por el artículo 3º no tendrá jerarquía de Direcciones o Direcciones Generales. Dependerán directamente de cada Ministro y del Jefe de Policía, en su caso, y el funcionario que se desempeñe a su frente tendrá la denominación de "Jefe de Oficina".

Art. 10. — Déjase establecido que hasta el fin del ejercicio de 1956, el pago de los sueldos al personal y demás gastos originarios de la ex-Dirección General y los que insuman las futuras Oficinas de Suministro se harán con cargo al Presupuesto en vigor para el mismo.

A partir de 1957, las erogaciones de las nuevas oficinas de suministro se harán con imputación a las respectivas partidas del presupuesto para ese año.

Art. 11. — La deuda de la ex-Dirección será hecha efectiva, previa intervención de Contaduría General, por Tesorería General de la Provincia mediante libramientos parciales.

La Comisión Liquidadora, previo cumplimiento a lo dispuesto en el inciso d) del Art. 5º, remitirá a la Contaduría General los comprobantes y facturas de los acreedores en gestión.

Art. 12. — Concluidas sus tareas, la Comisión Liquidadora procederá a elevar al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas por intermedio de la Comisión de Presupuesto Fiscalización y Reorganización de la Administración Provincial, un informe final acompañado de un anteproyecto de decreto reglamentario de las Oficinas de Suministro y un memorial que contenga sus opiniones sobre la reforma del Reglamento de Adquisiciones en vigencia y el personal de maestranza que figuraba en la ex-Dirección General.

Art. 13. — Los gastos que demandan al funcionamiento de la Comisión Liquidadora se imputarán al Anexo C— Inciso 10— Item II— Otros Gastos — Principal a) 2— Parcial I— del decreto-ley de Presupuesto en vigor. Comisión de Presupuesto, Fiscalización y Reorganización de la Administración Provincial.

Art. 14. — Derógase cualquier disposición que se oponga al presente decreto-ley.

Art. 15. — Elevese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 16. — El presente decreto-ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
Alfredo Martínez de Hoz (h)
José María Ruda

SANTIAGO FÉLIX ALONSO HERRERO
En el Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

DECRETOS

DECRETO N° 3670—G
SALTA, julio 17 de 1956
Expte. n° 7193/56

VISTO lo solicitado por la Escuela Superior de Ciencias Económicas de Salta; y atento al informe producido por el Jurado que tuviera a su cargo el estudio de los antecedentes de postulantes a las cátedras del mencionado Establecimiento educacional,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase, con anterioridad al día 31 del corriente mes de julio, en la Escuela Superior de Ciencias Económicas de Salta, a los Profesores que seguidamente se mencionan y en las cátedras que a continuación se detallan:
PARA ANALISIS MATEMATICO:
Titular: Carlos A. Sastre; Ing. Civ. M. 3.668.122—DM. 57.
Adjunto: Rafael V. Moreno; Prof. Sag. M. 7.210.242—DM. 63.

PARA FUNDAMENTO DE LA CONTABILIDAD SUPERIOR:

Titular: Francisco Iacuzzi; Cont. Púb. Nac.- M. 6.001.752-

Adjunto: Antonio Gea; Cont. Púb. Nac. M. 7.214.369 DM. 63

PARA FUNDAMENTO DE LA ECONOMIA:

Titular: Victor Abel Arroyo; Dr. Ciencias Económicas- M. 7.217. 358- DM. 63.

PARA HISTORIA ECONOMICA:

Titular: Ramón D'Andrea; Abogado- M.- 3.872.795- DM. 62-

PARA GEOGRAFIA ECONOMICA GENERAL:

Titular: Estela Guerra de Fretes; Prof. Secund. L. C. 1.629.836-

Adjunto: Inés Saiz Iran; Profesora Secundaria- L. C. 9.463.877-

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
José María Ruda

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 3835—G.

SALTA, julio 31 de 1956

Expte. n.º 7337/56

Atento a lo solicitado en nota n.º 2970 de fecha 26 del corriente mes, por Jefatura de Policía,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones, por el término de ocho (8) días, sin obligación de prestar servicio, al Comisario de 2da. categoría de la Comisaría de Cerrillos (Dpto. Cerrillos), don José Peralta, a partir del día 1º del mes de agosto próximo, por infracción al Art. 1162 inciso 6º del Reglamento General de Policía, con motivo de contravenir órdenes policiales en vigencia.

Art. 2º — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones, por el término de cinco (5) días, sin obligación de prestar servicio, al Cabo Efraim Viera y al Agente José Rojas de la Comisaría de Cerrillos, (Dpto. Cerrillos), a partir del día 1º del mes de agosto próximo, por infracción al Art. 1162 inciso 6º del Reglamento General de Policía, con motivo de contravenir órdenes policiales en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
José María Ruda

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 3836—G.

SALTA, julio 31 de 1956

Exptes. n.ºs. 7261/56, 7262/56, 7263/56 y 7264/56.

VISTO las notas números 2867, 2868, 2869 y 2870, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia, con fecha 20 del corriente mes; y atento a lo solicitado en las mismas,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Designase al siguiente personal de Jefatura de Policía,

a) En el cargo de agente de la Comisaría de General Güemes, (Dpto. General Güemes) al señor Anastasio Abalos (C. 1933, M. I. Nº 7.496.775, DM. Nº 67), en reemplazo de don Ramón Álvarez y a partir del 1º de agosto próximo;

b) En el cargo de Comisario de 2ª categoría del Personal Superior de Seguridad y Defensa, en carácter de reingreso, al señor Alberto Venancio Garbal (C. 1901, M. I. Nº 3.869.137, D. M. Nº 62), en reemplazo de don Alfredo Vaamonde y a partir del 1º de agosto próximo;

c) En el cargo de oficial ayudante de la Red Radieléctrica Policial, en reemplazo de don Alberto Aparicio, al señor Merardo Bonari (C. 1927, M. I. Nº 3.910.907, D. M. Nº 63), en carácter de reingreso y con anterioridad al 1º de julio del año en curso;

d) En el cargo de agente de Policía plaza número 192, de la Comisaría Sección Tercera, al señor René Aguilar (C. 1931, M. I. Nº 7.223.820, D. M. Nº 63), en reemplazo de don Enrique Cardozo en carácter de reingreso y a partir del 1º de agosto próximo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
José María Ruda

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 3837—G.

SALTA, Julio 31 de 1956.

Expte. Nº 7336/56.

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota Nº 2969 de fecha 25 del actual,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don Julio Guillermo Gutiérrez, en el cargo de Agente plaza Nº 81 de la Comisaría Sección Segunda, a partir del día 1º del mes de agosto próximo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
José María Ruda

ES COPIA

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 3838—G.

SALTA, Julio 31 de 1956.

Expte. Nº 6994/56.

VISTO este expediente en el que el señor Ramón Heredia, solicita su reincorporación a Jefatura de Policía, y atento a lo informado por la mencionada Repartición,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase, en carácter de reingreso, Oficial Ayudante del Personal Administrativo y Técnico de Jefatura de Policía, al señor Ramón Heredia, a partir del día 1º de agosto próximo, y en reemplazo de don Lindor Medardo Ruiz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
José María Ruda

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 3839—G.

SALTA, Julio 31 de 1956.

Expte. Nº 7283/56.

VISTO la nota Nº 3032 de fecha 23 del actual, en la que Jefatura de Policía, solicita autorización para liquidar al Auxiliar Principal don Francisco Montiel, cinco días de viáticos doble, por una comisión que deberá efectuar en la Provincia de Corrientes,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Tesorería General de Policía, a liquidar al Auxiliar Principal don Francisco Montiel, cinco (5) días de viáticos doble, y los gastos de movilidad para el mismo y un detenido a trasladar a esta Ciudad, desde la Provincia de Corrientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
José María Ruda

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 3840—A.

SALTA, Agosto 2 de 1956.

Expediente Nº 22.120/56.

VISTO este expediente; atento a lo propuesto por el señor Interventor de la Dirección General de Sanidad y lo informado favorablemente por Oficina de Personal del Ministerio del Trabajo,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — El actual Oficial Mayor-Médico de Guardia de la Asistencia Pública Doctor TUFIK SAMAN —L. de E. Nº 3.953.931— pasará a revistar en el cargo de Oficial 7º Médico de Consultorio del mismo Servicio, en la vacante por cesantía del Dr. Walder Yañez.

Art. 2º — Confírmase en el cargo de Oficial Mayor-Médico de Guardia de la Asistencia Pública en la vacante dejada por el Dr. Tufik Samán, al Doctor GUSTAVO A. RANEA (L. de E. Nº 3.909.570) quien venía revistando como tal en carácter interino, en reemplazo del titular Dr. Lisandro Lavaque que actualmente y en forma transitoria se desempeña en la Oficina de Psicología.

Art. 3º — Designase en carácter interino Oficial Mayor (Médico de Guardia) de la Asistencia Pública al Doctor ELIAS YAZILE —L. de

E. N° 3.905.133- en reemplazo del titular de dicho cargo Dr. Lisandro Lávaque, quien se encuentra desempeñándose en la categoría de Oficial 7° -Médico de Consultorio- de la Oficina de Fisiología en reemplazo del titular Dr. Rafael Villagrán.

Art. 5°.— Las disposiciones del presente decreto deberá regir a contar desde el día 26 de junio del corriente año.

Art. 5°.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en este decreto, deberá ser atendido con imputación al Anexo E— Inciso I— Principal a)1- Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALEJANDRO LASTRA

José María Ruda

Ministro de Gobierno J. é I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera de Asuntos Sociales y S. Pública

Es copia:

Andrés Mendieta

Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social.

DECRETO N° 3841-A.

SALTA, Agosto 2 de 1956.

Exptes. N°s. 22.061/56 y 22.070/56.

—VISTO estos expedientes; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro, en el sentido de que se proceda al reconocimiento de los servicios prestados por los doctores Elyas Yazlle y Armando Verceellino,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Reconócese los servicios prestados por el Dr. ELIAS YAZLLE, como Oficial Mayor -Médico de Guardia- de la Asistencia Pública, por el término de quince (15) días a contar desde el día 28 de mayo del corriente año, en razón de haberse desempeñado en reemplazo del titular de dicho cargo Dr. Tufik Samán que se encontraba en uso de licencia por enfermedad. (Expte. N° 22.061/56).

Art. 2°.— Reconócese los servicios prestados por el Dr. ARMANDO VERCELLINO, como Oficial 7° -Bioquímico- del Laboratorio Clínico de la Dirección General de Sanidad, durante el tiempo comprendido desde el día 1° al 31 de mayo inclusive del corriente año (Expte. N° 22.070/56).

Art. 3°.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá ser atendido con imputación al Anexo E— Inciso I— Principal a)1— Parcial 2)1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALEJANDRO LASTRA

José María Ruda

Ministro de Gobierno, é interino de A. Sociales

Es copia:

Andrés Mendieta

Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social.

DECRETO N° 3842-A.

SALTA, Agosto 2 de 1956.

Expedientes N°s. 22.257/56 y 22.341/56.

—VISTO estos expedientes; atento a las actuaciones producidas y lo informado favorablemente por Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1°.— Déjase cesante con anterioridad al día 17 de julio del corriente año, al señor FEDERICO LEONARDO OBEJERO -L. de E. N° 7.222.587- al cargo de Auxiliar 4° -chófer- de J. V. González, por haber hecho abandono de sus servicios.

Art. 2°.— Déjase cesante con anterioridad al día 17 de julio del corriente año, al señor FORTUNATO MARTINEZ -L. de E. N° 3.934.416- al cargo de Auxiliar 2° -chófer- de Coronel Mol des, por la gravedad en la falta incurrida.

Art. — 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALEJANDRO LASTRA

José María Ruda

Ministro de Gobierno J. é I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera de A. Sociales y Salud Pública.

Es copia:

A. MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 3843-A.

SALTA, Agosto 2 de 1956

Expediente N° 20.951/56.

—VISTO este expediente; y atento a lo manifestado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1°.— Reconócese los servicios prestados por la señorita BASILIA RUIZ -L. C. N° 1.789.089- como Auxiliar 3° -Enfermera- de San José de Cachi, desde el 1° de febrero al 30 de junio ppdo.—

Art. 2°.— Designase a la señorita BASILIA RUIZ, L. C. 1.789.089 con anterioridad al día 1° de julio en curso. Auxiliar 3° -Enfermera- de San José de Cachi, en la vacante existente en presupuesto.

Art. 3°.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá atenderse con imputación al Anexo E— Inciso I— Principal a)1 Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALEJANDRO LASTRA

José María Ruda

Ministro de Gobierno, é interino de A. Sociales

Es copia:

Andrés Mendieta

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO N° 3844-A.

SALTA, Agosto 2 de 1956.

Expediente N° 21.998/56.

—VISTO la solicitud de reconocimientos de servicios del señor Herminio Chuchuy, elevada por el Presidente del Consejo de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, Prof. Oscar V. Oñativia; atento a las actuaciones producidas y a lo manifestado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1°.— Reconócese los servicios prestados por el señor HERMINIO CHUCHUY -L. de E. N° 3.909.640-, Personal Administrativo Transitorio, a Sueldo de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, desde el día 26 de abril hasta el 30 de junio del corriente año, con una remuneración mensual de \$ 1.080.— m/n. (Un mil ochenta pesos).

Art. 2°.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Principal a)1 —Parcial 2)1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA

José María Ruda

Ministro de Gobierno, é interino de A. Sociales

Es copia:

Andrés Mendieta

Jefe de Despacho de Salud P. y A. Social.

DECRETO N° 3845-A.

SALTA, Agosto 2 de 1956.

Expedientes N°s. 22.298/56 y 22.299/56. (2)

—VISTO estos expedientes relacionados con el mal comportamiento de las empleadas Eleuteria Farfán y Yolanda Sánchez del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán; y atento a los informes producidos, que ponen de manifiesto la Comisión de un hecho de gravedad, que no es posible tolerar,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1°.— Déjase cesante con anterioridad al día 10 de Julio en curso, a la Auxiliar 4° -Enfermera- del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, señorita YOLANDA SANCHEZ (L. C. N° se encuentra en trámite).

Art. 2°.— Déjase cesante con anterioridad al día 10 de julio en curso, a la Auxiliar 6° — Ayudante Enfermera— del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, señorita Eleuteria Farfán (L. C. N° 1.261.177).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALEJANDRO LASTRA

José María Ruda

Ministro de Gobierno, é interino de A. Sociales

Es copia:

Andrés Mendieta

Jefe de Despacho de Salud P. y A. Social.

DECRETO Nº 3846—A.

SALTA, Agosto 2 de 1956.

Exptes. Nos: 22.062|56, 22.021|56, 21.975|56, 22.077|56 y 21.935|56.

VISTO estos expedientes; atento a las actuaciones producidas y lo informado por la Oficina de Personal del Ministerio del rubro, en el sentido de que procede al reconocimiento de los servicios prestados por Lidia Cuisa, y Demetria Díaz de Catán y la designación interina de Petrona Chocobar, Azucena Flores de Toro, Francisca del Carmen Gallo de Aijuna y María Constansa Mamani,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por la señorita Lidia Cuisa (L. C. Nº en trámite), como Auxiliar 5º —Ordenanza— de la Oficina de Bioquímica de la Dirección General de Sanidad, durante el tiempo comprendido desde el día 1º al 31 de mayo inclusive, del corriente año, quien se desempeñó en reemplazo de la titular de dicho cargo Sra. Rosalía L. de Robert, que se encontraba en uso de licencia por enfermedad. (Expte. Nº 22.062|56).

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por la Sra. Demetria Díaz de Catán — L. C. Nº 2.299.547—, como Ayudante Enfermera —Personal Transitorio a Sueldo— Categoría Sexta, de la Dirección de Hospitales de la Capital, desde el día 4 de febrero hasta el 31 de mayo inclusive del corriente año. (Expte. Nº 22.021|56).

Art. 3º — Designase en carácter interino, con anterioridad al día 4 de junio ppdo., a la Srta. PETRONA CHOCÓBAR -L. C. Nº 9.489.237- personal de servicios generales transitorio a sueldo -Categoría Octava- de la Dirección General de Sanidad, mientras dure la licencia reglamentaria concedida a la titular de dicho cargo Sra. María A. Flores de Solaligue. (Expediente Nº 21.975|56).

Art. 4º — Designase en carácter interino, con anterioridad al día 1º de junio ppdo., a la señora AZUCENA FLORES DE TORO -L. C. Nº 1.838.070-, en la Categoría Sexta -personal de servicios generales transitorio a sueldo- del Hospital del Señor del Milagro, mientras la titular de dicho cargo Sra. Asunción Fernández de Guíñez, se encuentre en uso de licencia extraordinaria. (Expte. Nº 22.077|56).

Art. 5º — Designase en carácter interino, con anterioridad al 1º de mayo último, a la señora FRANCISCA DEL CARMEN GALLO DE AIJUNA -L. C. Nº 1.261.868- en la Categoría Sexta, personal transitorio a sueldo de la Dirección de Hospitales de la Capital, mientras la titular de dicho cargo Sra. Ramona Sabina Villanueva de Martínez, se encuentre en uso de licencia por maternidad. (Expte. Nº 21.935|56).

Art. 6º — Designase en carácter interino, con anterioridad al día 1º de mayo último, a la señorita MARÍA CONSTANSA MAMANI -L. C. Nº 3.634.360- en la Categoría Sexta -personal transitorio a sueldo- de la Dirección de Hospitales de la Capital, mientras la titular de dicho

cargo Sra. Teresita del Carmen Criscuelo de Fistán, se encuentre en uso de licencia por maternidad. (Expte. Nº 21.935|56).

Art. 7º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá ser atendido con partidas globales previstas en el Anexo E— Inciso I— Principal a) 2-Parcial 2|1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA*José María Ruda*

Ministro de Gobierno, é interino de A. Sociales

Es copia:

Andrés Mendieta

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 3847—A.

SALTA, Agosto 2 de 1956.

Exptes. Nros. 22.366|56, 22.332|56, 21.995|56, 22.100|56 y 22.099|56.

—VISTO en estos expedientes las renuncias elevadas por Dante Joaquín Lajad, Elva Nuñez de Martínez, Antonia Gimenez, Eloy Urbano y María Esther Chilo de Ruiz; y atento a lo informado favorablemente por Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor DANTE JOAQUIN LAJAD -L. C. Nº 7.232.852- con anterioridad al día 16 de julio del corriente año, al cargo de Auxiliar 3º -Auxiliar del Departamento Contable- del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública. (Expediente Nº 22.366|56).

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por la señora ELVA NUÑEZ DE MARTINEZ, con anterioridad al 1º de julio del corriente año, en su carácter de Lavandera -personal transitorio a sueldo- Categoría Sexta- del Hospital del Señor del Milagro. (Expte. Nº 22.332|56).

Art. 3º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita ANTONIA GIMENEZ (L. de E. Nº 3.205.758), con anterioridad al día 1º de junio ppdo., en su carácter de Niñera Diurna personal de servicio transitorio a sueldo, Categoría Séptima del Hogar del Niño. (Expte. Nº 21.995|56).

Art. 4º — Acéptase con anterioridad al día 1º de junio ppdo., la renuncia presentada por la señora MARÍA ESTHER CHILO DE RUIZ. (L. de E. Nº 174.867), al cargo de Enfermera Nocturna del Hospital del Señor del Milagro -Categoría Sexta- personal transitorio a sueldo. (Expte. Nº 22.099|56).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA*José María Ruda*

Ministro de Gobierno, é interino de A. Sociales

Es copia:

Andrés Mendieta

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 3848—A.

SALTA, Agosto 2 de 1956.

—VISTA la renuncia interpuesta por el Profesor señor Oscar V. Oñativia a los cargos de Miembro del Consejo de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores y de Encargado de la Organización del Instituto de Readaptación de Menores,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Recházase la renuncia a los cargos de Miembro del Consejo de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores y de Encargado de la Organización del Instituto de Readaptación de Menores, presentada por el Profesor señor OSCAR V. ONATIVIA, y ratifícase la confianza de esta Intervención para el desempeño de sus funciones.

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA*José María Ruda*

Ministro de Gobierno, é interino de A. Sociales

Es copia:

Andrés Mendieta

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 14308 — SALTA, Junio 6 de 1956.

Expte. Nº 100.546—D

Y VISTOS:

La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por Don Luis Alberto Dávalos Uribe, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones sin que se hayan formulado oposiciones;

Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722|49,

EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL EN PRIMERA INSTANCIA.

DISPONE:

1º — OTORGASE a Don Luis Alberto Dávalos Uribe permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo (hidrocarburos líquidos y sus derivados) y minerales reservados por el Gobierno Nacional en el Departamento de Los Andes de esta Provincia, por el término de TRESCIENTOS (300) días, y en una superficie de DOS MIL (2.000) hectáreas ubicadas, de acuerdo con el registro gráfico efectuado a fs. 4 y 5 quedando la zona peticionada registrada en la siguiente forma: se ha tomado como punto de referencia el mojón del esquinero Sud Este de la mina "BERTA" Expte. 1202—C—39 y se midieron 6.000 metros al Norte para llegar al punto de partida desde el que se miden

ron 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Oeste 4.000 metros al Sud y por último 5.000 metros al Este para cerrar así la superficie solicitada.

Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.

Los terrenos afectados, son de propiedad Fiscal según constancia que corre agregada a fs. 6 vta. de este expediente.

2º.— De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 6 del mes de Julio próximo, y vencerá el día 2 del mes de Mayo de 1957.

3º.— Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de OCHO PESOS MONEDA NACIONAL (§ 8) en sellado provincial, en concepto de canon minero (inc. 3º, Art. 271 del Código de Minería).

En su defecto, el permiso será declarado caduco.

4º.— El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 16, que forma parte de esta disposición.

5º.— Hágase saber, regístrese, publíquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por el Departamento de Topografía y Registro Gráfico y cumplido RESERVESE en Escribanía de Minas.

DISPOSICION Nº 92

Luis C. Hugo Díaz — Escribano de Minas
e) 13/8/56

Nº 14309 — SALTA, Junio 6 de 1956.

Expte. Nº 100.548—D

Y VISTOS:

La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por Don Luis Alberto Dávalos Uriburu, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones;

Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722/49,

EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL EN PRIMERA INSTANCIA.

DISPONE:

1º.— OTORGASE a Don Luis Alberto Dávalos Uriburu permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo (hidrocarburos fluidos y sus derivados) y minerales reservados por el Gobierno Nacional en el Departamento de Los Andes de esta Provincia, por el término de TRES CIENTOS (300) días, y en una superficie de DOS MIL (2.000) hectáreas ubicadas, de acuerdo con el registro gráfico efectuado a fs. 4 y 5 quedando la zona peticionada registrada en la siguiente forma: se ha tomado como punto de referencia el mojón del esquintero Sud-Este de la mina "BERTA" Expte.

1202—C—39 y se midieron 6.000 metros al Norte y 5.000 metros al Este para llegar al punto de partida desde el que se midieron 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Oeste y por último 4.000 metros al Sud para cerrar así la superficie solicitada.

Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal según constancia que corre a fs. 6 vta. de este expediente.

2º.— De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 6 del mes de Junio próximo, y vencerá el día 2 del mes de Mayo de 1957.

3º.— Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de OCHO PESOS MONEDA NACIONAL (§ 8) en sellado provincial, en concepto de canon minero (inc. 3º, Art. 271 del Código de Minería).

En su defecto, el permiso será declarado caduco.

4º.— El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 16, que forman parte de esta disposición.

5º.— Hágase saber, regístrese, publíquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por el Departamento de Topografía y Registro Gráfico y cumplido RESERVESE en Escribanía de Minas.

DISPOSICION Nº 90

Luis C. Hugo Díaz — Escribano de Minas
e) 13/8/56

EDICTOS CITATORIOS

Nº 14286 — Ref. Expte. 13.075/48 — MANUEL LA C. DE RUIZ DE LOS LLANOS — s. r. p/93-2 — EDICTO CITATORIO — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Manuela Castellanos de Ruiz de los Llanos tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2,10 l/seg. a derivar del Arroyo Tajamar (margen izquierda), por medio de las acequias comunes, 4 Has. del inmueble denominado "Concepción", catastro 380, ubicado en Payogasta, Departamento de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 4 días cada 19 días con todo el caudal de la acequia comunera (toma 1) y 1/2 día cada 30 días con todo el caudal de la acequia comunera (toma 2).— Salta, 7 de agosto de 1956.— Administración General de Aguas.

e) 8 al 23/8/56

Nº 14285 — Ref. Expte. 14.194/48 — Teófilo Acuña s.r. p/14-2 — EDICTO CITATORIO — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Teófilo Acuña tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,14 l/segundo a derivar del río Calchaquí (margen derecha), por la acequia El Monte, 2.720 m2. del inmueble denominado "Damasco", catastro Nº 22, ubi-

cado en Seclantás, Departamento de Molinos. Salta, 27 de julio de 1956. — Administración General de Aguas. e) 8 al 23/8/56

Nº 14278 — REF: EXPTE. 4187/51. VICTOR A. SAN MIGUEL s.o. p—51/2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Victor A. San Miguel tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de treinta y tres litros, seis decilitros por segundo, a derivar por medio de bomba con aguas del río Arias, 64 Has. del inmueble " Molle de Castilla" -catastro 2636- de la Capital.— El carácter de la concesión será temporal-eventual.

SALTA, Agosto 6 de 1956.

Administración General de Aguas de Salta
e) 7 al 22/8/56

Nº 14277 — REF: Expte. 13.294/48 — JOSE NAON s.r. p/69—1

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Naon tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 6,30 l/segundo a derivar del río Guachipas y Arroyo El Molino (margen derecha) por las acequias Coropampa y El Molino, 12 Has. del inmueble "Fracción Finca Santa María", ubicado en el Departamento de Guachipas, catastro Nº 407. En estiaje, tendrá derecho a un turno de sesenta horas por mes, con la mitad del caudal de la acequia Coropampa que deriva del río Guachipas (margen derecha), 36 horas por mes con la mitad del caudal de la acequia El Molino, que deriva del Arroyo El Molino (margen derecha).

SALTA, Agosto 6 de 1956.

Administración General de Aguas
e) 7 al 22/8/56.

Nº 14258 — REF: Expte. 1730/55 — ANTONIO PIORNO s.o. p/90—2 —

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que el señor Antonio Piorno tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 10,50 l/segundo a derivar del río Rosario ú Horcones (margen derecha) por la acequia "Cana de Australasia" y con carácter temporal-eventual, 20 Has. del inmueble "Lote Nº 30—A—de la Colonia Rosario, catastro Nº 1011, ubicado en el Dpto. de Rosario, de la Frontera.

SALTA, Agosto 2 de 1956

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 3 al 20/8/56

Nº 14253 — REF: Expte. 13195/48 — FELIPE DURAN DE DIAZ s.r. 92—2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Felipe Durán de Díaz tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,57 l/segundo a derivar del río Calchaquí (margen derecha), por la acequia El Monte, 2.720 m2. del inmueble denominado "Damasco", catastro Nº 22, ubi-

gen derecha) por medio de las acequias El Monte y San Isidro, 3 Has. del inmueble denominado "San Luis", catastro 179 ubicado en Seclantás, Dpto. de Molinos.— En estiaje, la propiedad mencionada tendrá derecho a un turno de 3 horas cada 11 días con todo el caudal de la acequia San Isidro.

SALTA, Agosto 2 de 1956.

e) 3 al 20/8/56.

Nº 14252 — Ref. Expte. 14/198/48 — TEOFILO ACUÑA s. r. p. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Teófilo Acuña tiene solicitado reconocimiento de concesión de 1,05 l/segundo a derivar del río Calchaquí por la acequia El Monte, 2 Has. del inmueble "Jardín Florido", catastro Nº 18 ubicado en Seclantás, Departamento de Molinos.— En estiaje, tendrá derecho a un turno de 15 horas cada 15 días con la mitad del caudal de la acequia El Monte. Salta, agosto 2 de 1956.— Administración General de Aguas.

e) 3 al 20/8/56

Nº 14237 — REF: Expte. 14 665/48.— Luis Rívera s. r. p/20—2 —

PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que LUIS RIVERO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de litros 0,78 por segundo proveniente del río Angastaco, 1,5 Ha. de su propiedad catastro 645 ubicada en Angastaco (San Carlos).— En estiaje, tendrá turno de 1 hora 30 minutos cada 15 días con todo el caudal de la acequia La Banda.

SALTA, Julio 30 de 1956

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 31/7 al 13/8/56

Nº 14236 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Jesuado Perez Mora les tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 30 litros por segundo, proveniente del Río Colorado, 60 Has. de su propiedad "Lotes 13 y 14 de Colonia Santa Rosa (Orán).—

SALTA, Julio 30 de 1956.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 31/7 al 13/8/56.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 14306 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA YS. Nº 265.—

Por el término de diez días a contar del 12 de agosto del cte. año, llámase a Licitación Pública YS. Nº 265, para la adquisición de repuestos para camionetas Internacional K.B.1, y cuya apertura se efectuará en la Oficina de Compras

en Plaza de la Administración de Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, el día 27 de agosto de 1956, a las 11 horas.—

Los interesados en Pliegos de Condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de Y.P.F. (Oficina de Compras en Plaza), sita en Campamento Vespucio (Salta).

Ing. Armando J. Venturini — Administrador

e) 13 al 27/8/56

Nº 14296 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACIONES PUBLICAS YS. Nos. 263 y 264.—

Por el término de 10 días a contar del 9 de agosto de 1956, llámase a las siguientes licitaciones:

LICITACION PUBLICA YS. Nº 263: Para la provisión de tableros de madera, de acuerdo al Plano CV. 2843, y cuya apertura se llevará a cabo el día 22 de agosto de 1956, a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS Nº 264: Para la provisión de puertas, de acuerdo al Plano CV. 174, y cuya apertura se llevará a cabo el día 24 de agosto de 1956, a las 11 horas.—

Los interesados en Pliegos de Condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y. P. F. del Norte (Oficina de Compras), sita en Campamento Vespucio (Salta), donde se llevarán a cabo las aperturas en los días y horas indicadas más arriba. Los Planos CV. 2843 y 174, podrán adquirirse previo pago de la suma de \$ 2.50 m/n., por cada plano.—

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 9 al 24/8/56.—

Nº 14295 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA YS. Nº 262.—

Por el término de Diez días a contar del 9 de agosto del corriente año, llámase a Licitación Pública YS. Nº 262, para la adquisición de postes de Lapacho, y cuya apertura se efectuará en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y. P. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, el día 20 de agosto de 1956, a las 11 horas.—

Los interesados en Pliegos de Condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de Y. P. F. (Oficina de Compras en Plaza), Campamento Vespucio (Salta).— Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 9 al 20/8/56.—

Nº 14237 — AERONAUTICA ARGENTINA — CUARTEL MAESTRE GENERAL — DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA — Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra que se detalla a continuación: Lic. Púb. Nº 20/56. "Provisión, armado e instalación de siete (7) casas prefabricadas para la Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos en distintos lugares del país". Precio De-

documentación Técnica: m\$ n. 10. Vencimiento: 31 de agosto de 1956 a las 15 horas. Apertura y pliegos: Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (División Adquisiciones) calle J. E. Uriburu 754, Ciudad, y en los Juzgados Nacionales de la Provincia de Chaco, Salta, Mendoza, La Pampa y Corrientes. Depósito de garantía: 1 o/o de la propuesta.

e) 8 al 30/8/56

Nº 14270 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ADMINISTRACION DEL NORTE

LICITACION PUBLICA YS. Nº 261

Por el término de Diez días a contar del 6 de agosto de 1956, llámase a Licitación Pública YS. Nº 261, para la adquisición de grampas para cañerías de alta presión, hasta cubrir la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional y cuya apertura se efectuará en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de los Y. P. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, el día 16 de agosto de 1956, a las 11 horas.—

Los interesados en Pliegos de Condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y. P. F. del Norte (Oficina de Compras), sita en Campamento Vespucio en la fecha y hora indicadas más arriba.— Los planos ACD. 1, B. K, 357, 358, 359 y 360, pueden ser adquiridos previo pago de la suma de \$ 10.— m/n.—

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 7 al 16/8/56.—

Nº 14268 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA Nº 249/56.—

Por el término de 10 días a contar del 6 de agosto de 1956, llámase a Licitación Pública Nº 249/56 para construcción Red Cloacal en Campamento Aguaray, Salta, cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los Y. P. F. (ENDE), sita en Campamento Vespucio, el día 17 de agosto de 1956, a las 11 horas.—

Los interesados en adquirir Pliegos de Condiciones o efectuar consultas, pueden dirigirse a la Administración del Norte de los Y. P. F. (ENDE), sita en Campamento Vespucio, Salta, y en la Representación Legal, calle Deán Fuentes 8 Salta.— Precio del Pliego \$ 45.— m/n. (Cuarenta y Cinco Pesos M/N).—

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 6 al 16/8/56.—

Nº 14267 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICAS Nos: 248/56 y 251/56.—

Por el término de 10 días a contar de 4 de agosto de 1956 llámase a Licitación Pública Nº

248/56 y 251/56, para la contratación de la mano de obra para el Desmontaje, Transporte y Montaje de Casas de Río Pescado, Salta, cuya apertura se efectuará en las oficinas de la Administración del Norte de los Y. P. F. (ENDE), sita en Campamento Vespucio, el día 14 y 15 de agosto a horas 11, respectivamente.

Los interesados en adquirir Pliegos de Condiciones o efectuar consultas, pueden dirigirse a la Administración del Norte de los Y. P. F. (ENDE), sita en Campamento Vespucio, Salta y Representación Legal, calle Deán Funes 8 Salta. — Precio de los Pliegos \$ 60. — y \$ 70. — respectivamente.

Ing. Armándo J. Venturini — Administrador
e) 6 al 14/8/56

Nº 14266 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.) LICITACIONES PUBLICAS YS. Nºs. 259 y 260 ADMINISTRACION DEL NORTE

Por el término de 10 días a contar del 4 de agosto de 1956, llámase a las siguientes licitaciones:

Licitación Pública YS. nº 259: Para la provisión de repuestos Caterpillar, y cuya apertura se efectuará el día 20 de agosto, a las 11 horas.

Licitación Pública YS. nº 260: Para la provisión de herramientas y máquinas para taller, y cuya apertura se efectuará el día 22 de agosto de 1956, a las 11 horas.

Los interesados en Pliegos de Condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y.P.F. del Norte (Oficina de Compras), sita en Campamento Vespucio (Salta), donde se llevarán a cabo los actos de apertura en los días y horas indicadas anteriormente.

Ing. Armándo J. Venturini — Administrador
e) 6 al 21/8/56

Nº 14245 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA Nº 241/56

Por el término de 15 días a contar del 1º de agosto de 1956, llámase a Licitación Pública Nº 241/56 para la contratación de la Mano de Obra para la Explotación de la Canteo de Piedra Existente en Campamento Vespucio, Salta, cuya apertura se efectuará el día 16 de agosto de 1956 a las 11 horas en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio.

Los interesados en Pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en División Salta y Oficinas Y. P. F. Orán. — Precio del Pliego \$ 100. — m/n.

Ing. HECTOR M. GIORDANO, Administrador Accidental.

e) 1º al 14/8/56.

Nº 14244 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE

ACION DEL NORTE — LICITACIONES PUBLICAS YS. Nos. 257 y 258.

Por el término de 10 días a contar desde el 1º de agosto de 1956, llámase a las siguientes licitaciones:

LICITACION PUBLICA YS. Nº 257: Para la provisión de acero en planchuelas, y cuya apertura se efectuará el día 14 de agosto de 1956, a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 258: Para la provisión de repuestos para camionetas Dodge 1951/B3B-108, y cuya apertura se efectuará el día 16 de agosto de 1956, a las 11 horas.

Los interesados en Pliegos de Condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y. P. F. del Norte (Oficina de Compras), sita en Campamento Vespucio (Salta), donde se llevarán a cabo los actos de apertura en los días y horas indicadas anteriormente.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.

e) 1º al 14/8/56.

Nº 14227 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACIONES PUBLICAS Nºs. 255 y 256.

Por el término de 10 días a contar desde el 30 de julio de 1956, llámase a las siguientes licitaciones:

LICITACION PUBLICA YS. Nº 255: Para la provisión de madera de Cedro y Lapacho, y cuya apertura se efectuará el día 10 de agosto de 1956, a las 11 horas.

LICITACION PUBLICAS YS. Nº 256: Para la provisión de madera de Cedro Tipo Único, y cuya apertura se efectuará el día 13 de agosto de 1956, a las 11 horas.

Los interesados en pliegos de Condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y. P. F. del Norte (Oficina de Compras), sita en Campamento Vespucio (SALTA), donde se llevarán a cabo los actos de apertura en los días y horas indicadas anteriormente.

Ing. Armándo J. Venturini — Administrador
e) 31/7 al 13/8/56.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 14307 — El señor Juez Civil y Comercial Quinta Nominación de la Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Alcira Acosta de Nogales.

SALTA, Agosto 9 de 1956.

Santiago Fiori — Secretario.

e) 13/8 al 27/8/56.

Nº 14302 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de 1ª Instancia, 5ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Juan Uvilla o Juan Ladislao Uvilla.

SALTA, 16 de Julio de 1956.

SANTIAGO FIORI, Secretario.
e) 10/8 al 26/9/56.

Nº 14294 — El Sr. Juez de Quinta Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Mario Odilón Aguirre o Odilón Aguirre.

SALTA, Agosto de 1956.

SANTIAGO FIORI, Secretario.
e) 9/8 al 25/9/56.

Nº 14293 — SUCESORIO.

Daniel Ovejero Solá, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación de la Provincia, declara abierto el juicio sucesorio de Don Carlos Alberto D'Andrea, y cita y emplaza por treinta días a los interesados.

SALTA, 8 de Agosto de 1956.

SANTIAGO FIORI, Secretario.
e) 9/8 al 25/9/56.

Nº 14292 — El Sr. Juez Civil y Comercial 5ª Nominación de la Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores de Vicente Armentot.

SALTA, Agosto 8 de 1956.

SANTIAGO FIORI, Secretario.
e) 9/8 al 25/9/56.

Nº 14290 — EDICTO SUCESORIO.

El Sr. Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de don Felix José Canton.

SALTA, Agosto 3 de 1956.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 9/8 al 25/9/56.

Nº 14289 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carlos o Carlos Delfin Etcheverry.

SALTA, Agosto 8 de 1956.

SANTIAGO FIORI, Secretario.
e) 9/8 al 25/9/56.

Nº 14288 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Antonio Camacho.

SALTA, Agosto 8 de 1956.

SANTIAGO FIORI, Secretario.
e) 9/8 al 26/9/56.

Nº 14255 — El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Tomás Hraza y Rosa o Rosalía Casasola de Hraza.

SALTA, Agosto 1 de 1956.

E. Gliberti Dorado — Escribano Secretario.
e) 3/8 al 19/9/56.

Nº 14249 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación en lo C. y C. Dr. Daniel Ovejero Solá, declara abierto el juicio sucesorio de doña JÚLIA COPA DE POVOLI y cita y emplaza por 30 días a todos los interesados.— Salta, 31 de Julio de 1956.—

SANTIAGO FIORI, Secretario.—
e) 1º/8 al 17/9/56.—

Nº 14225 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de 1ª Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, Dr. Adolfo Torino, cita por 30 días a herederos de don: Manuel Mingo:

SALTA, Julio 25 de 1956
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 31/7 al 12/9/56

Nº 14224 — Angel Vidal, Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Anacleto Gutierrez.

SALTA, Julio 23 de 1956.
Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario
e) 30/7 al 11/9/56

Nº 14223 — El Juez de Segunda Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Manuel o Manuel R. o Manuel Rosario Costilla.

SALTA, Julio 25 de 1956.
Anibal Uribarri — Escribano Secretario
e) 30/7 al 11/9/56

Nº 14210 — SUCESORIO.— Daniel Ovejera Solá, Juez 1ª Inst. 5ª Nom. C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del doctor JUSTO JUAN AGUILAR ZAPATA, cuyo sucesorio se ha declarado abierto.

SALTA, Julio 25 de 1956.
Santiago Fiori — Secretario.
e) 30/7 al 11/9/56

Nº 14209 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez de Primera Instancia Quinta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ALONSO OLIVERA o RAMON ALONSO.

SALTA, 27 de Julio de 1956.—
SANTIAGO FIORI, Secretario.—
e) 30/7 al 11/9/56.—

Nº 14208 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Catalina Cañizales, por el término de 30 días.—

SALTA, Julio 18 de 1956.—
SANTIAGO FIORI, Secretario.—
e) 27/7 al 10/9/56.—

Nº 14202 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación en lo Civil y Comercial cita por 30 días a herederos y acreedores de Pedro Meriles.— Secretaria a cargo del autorizante.— Salta, 25 de Julio de 1956.—

SANTIAGO FIORI, Secretario.—
e) 27/7 al 10/9/56.—

Nº 14190 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia C. y C. Dr. DANIEL OVEJEROS de Dña. ANA GIMENEZ DE RUANO, por treinta días.

SALTA, Julio 24 de 1956.
Santiago Fiori — Secretario
e) 25/7 al 6/9/56

Nº 14188 — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Angel J. Vidal, cita por treinta días a todos los herederos y acreedores de los esposos don ANTONIO ó JOSE ANTONIO SOLA y doña MARIA ANGELA MEDINA DE SORIA.

Salta, Julio 20 de 1956.
Waldemar Simesen — Secretario.
e) 25/7 al 6/9/56

Nº 14183 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Sixto Alfonso Felipe Mosca.— Salta, Junio 6 de 1956.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—
e) 25/7 al 6/9/56.—

Nº 14182 — SUCESORIO.—

Vicente Solá, Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación en lo Civil y Comercial declara abierto el juicio sucesorio de Don Pedro Nolasco Miranda, y cita y emplaza por 30 días en el Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL a todos los interesados.—

SALTA, 19 de Abril de 1956.—
E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.—
e) 25/7 al 6/9/56.—

Nº 14181 — SUCESORIO.—

Vicente Solá, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial declara abierto el juicio sucesorio de Don Juan Toledo y cita y emplaza por 30 días en el Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL a todos los interesados.—

SALTA, 17 de Abril de 1956.—
E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.—
e) 25/7 al 6/9/56.—

Nº 14114 — SUCESORIO: VICENTE SOLA, Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ELIAS VILTE y NESTOR JOAQUIN VILTE.— Salta, 11 de Julio de 1956.

ENRIQUE GILIBERTI DORADO — Secretario
e) 11/7 al 23/8/56

Nº 14180 — SUCESORIO.—

Adolfo D. Torino, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, declara abierto el juicio sucesorio de Doña Azucena Miranda y cita por 30 días en el Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL a todos los interesados.—

SALTA, 10 de Abril de 1956.—
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 25/7 al 6/9/56.—

Nº 14175 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a todos los sucesores ó acreedores de Francisco Humacata y Fermína Miranda de Humacata.

SALTA, Julio 16 de 1956.—
WALDEMAR A. SIMESSEN, Secretario.—
e) 24/7 al 5/9/56.—

Nº 14172 — SUCESORIO:

Daniel Ovejero Solá Juez de 1ª Instancia C. y C. y Comercial, 5ª Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de Doña Aurélica Cuaterasados.—

ca de Navamuel y cita por treinta días a todos los interesados.—
SALTA, 20 de Julio de 1956.
Santiago Fiori — Secretario
e) 23/7 al 4/9/56.—

Nº 14171 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial de la Provincia cita por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio Torra, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto, bajo apercibimiento de ley.— Edictos en "BOLETIN OFICIAL" y Foro Salteño.

SALTA, 17 de Julio de 1956.
Agustín Escalada Yriondo — Escribano Secretario
e) 23/7 al 4/9/56.

Nº 14168 — SUCESORIO —

El Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación Civil y Comercial Dr. Daniel Ovejero Solá, declara abierto el juicio Sucesorio de don Carlos Augulo y cita y emplaza por treinta días a todos los interesados.— Salta, Julio 2 de 1956.—

SANTIAGO FIORI, Secretario.—
e) 20/7 al 3/9/56.—

Nº 14160 — SUCESORIO: El Señor Juez

de 5ª Nominación Civil Dr. Daniel Ovejero y acreedores de MIGUEL ARGENTINO BLASCO bajo apercibimiento de Ley.— Salta, Julio Solá cita y emplaza por 30 días a herederos

17 de 1956.
Santiago Fiori — Secretario.
e) 19/7 al 31/8/56

Nº 14159 — SUCESORIO.

Angel Vidal, Juez 1ª Instancia 4ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dolores o Florencia de Dolores Lastero de Caden.

SALTA, Julio 11 de 1956.
W. Simesen — Secretario
e) 19/7 al 31/8/56

Nº 14148 — SUCESORIO:

El Sr. Juez Civil y Comercial, 2ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Erminia ó Erminia del Carmen Medina de Acosta ó Erminia del Carmen Medina de Acosta.— Salta, Julio 11 de 1956.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—
e) 18/7 al 30/8/56.—

Nº 14138 — EDICTO SUCESORIO.

El Sr. Juez de 4ª Nominación Civil, Dr. Angel Vidal, cita por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO CATALAN, Salta, Julio 13 de 1956.—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—

e) 17/7 al 29/8/56.—

Nº 14135 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN BAEZ, para que hagan valer sus derechos.— Salta, Julio 13 de 1956.—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—

e) 17/7 al 29/8/56.—

Nº 14128 — EDICTO SUCESORIO: El señor

Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de don Andrés Torrejon:—

SALTA, Febrero 10 de 1956.

Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario

e) 16/7 al 28/8/56

Nº 14125 — EDICTO SUCESORIO: El señor

Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil, Dr. José G. Arias Almagro, cita por 30 días a herederos y acreedores de don Luis Gimeno Rico: Salta, mayo 30 de 1956.

Anibal Uribarri — Escribano Secretario

e) 16/7 al 28/8/56

Nº 14114 — SUCESORIO: — VICENTE SOLA,

Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ELIAS VILTE Y NESTOR JOAQUIN VILTE.— Salta, 11 de Julio de 1956.

ENRIQUE GILIBERTI DORADO — Secretario

e) 11/7 al 28/8/56

Nº 14108 — El Juez de Primera Instancia

C. y C. Dr. Daniel Ovejero Solá cita y emplaza a herederos y acreedores de Gabino García y María Ais de García, por treinta días.—

SANTIAGO FIORI, Secretario.— SALTA, 6 de Julio de 1956.—

e) 10/7 al 22/8/56.—

Nº 14103 — EDICTOS — SUCESORIO.

Juez 1ª Instancia, 3ª Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Damián Julio Taboada.—

SALTA, 29 de Junio de 1956.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 10/7 al 22/8/56.—

Nº 14100 SUCESORIO.

El Sr. Juez de 5ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS SEIFE.

Salta, junio 28 de 1956.—

SANTIAGO FIORI Secretario

e) 6/7 al 21/8/56

Nº 14094 — SUCESORIO:

Daniel Ovejero Solá, Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación Civil y Comercial, declara abierto el juicio sucesorio de VICTOR MANUEL CBO-LAN, y cita por treinta días a interesados.—

SALTA, Julio 4 de 1956.—

SANTIAGO FIORI, Secretario.—

e) 5/7 al 20/8/56.—

Nº 14093 — EDICTO SUCESORIO.

El Dr. Vicente Solá, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL USERO y doña ISABEL VILLEGAS DE USERO, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos en esta Sucesión.—

Secretaría, Salta, 25 de Junio de 1956. E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 5/7 al 20/8/56.—

Nº 14083 — El señor Juez Civil y Comercial

5ª Nominación de la Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores de Tadro Ordoñez.— Salta, junio 27 de 1956.— Santiago Fiori, secretario.

e) 3/7 al 16/8/56

Nº 14078 — SUCESORIO:

El Juez de Cuarta Nominación Civil cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PABLO LEIGEZ y/o PABLO LEIGUEZ y/o PABLO LEIGUES.— Salta, 27 de junio de 1956.— WALDEMAR SIMESSEN, Secretario.—

e) 3/7 al 16/8/56.—

Nº 14070 — TESTAMENTARIA

El señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo C. y Comercial, doctor José G. Arias Almagro, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de Elena Yapur de Elías y en especial a las herederas instituidas María Elías de Sajía, Luisa Elena Elías de Sánchez y Lucía Julia Elías de Niewa y al albacea designado don Mariano Musari. Salta Junio 28 de 1956.— ANIBAL URRIBARRI— Secretario.

e) 29/6 al 13/8/56

TESTAMENTARIO

Nº 14174 — TESTAMENTARIO.

Daniel Ovejero Solá, Juez de 1ª Instancia y Quinta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Dolores Vázquez de Corbatan y en especial a los herederos instituidos por testamento llamados Beatriz Toledo de González, Silvia Celedonia Toledo de Uncos y Helvecia Toledo de Cabral.— Salta, Julio 23 de 1956.—

SANTIAGO FIORI, Secretario.—

e) 24/7 al 5/9/56.—

POSESION TREINTENAL

Nº 14247 — POSESION TREINTENAL:

José Arias Almagro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial hace saber que el Señor Julio Zuleta ha

solicitado declaración treintenal de un inmueble ubicado en Cafayate, con los siguientes límites y dimensiones: NORTE: Propiedad de María Luisa C. de Román en una extensión de 65.61 mts. (según catastro part. 483, de Ramón Calvet); SUD: Propiedad de Esteban Calvet en una extensión de 65.61 mts. (según catastro part. 596 de Pedro Moisés); ESTE: Arzobispado de Salta, en una extensión de 11.62 mts. (según catastro part. 596 de Pedro Moisés, part. 173 Arzobispado Salta); OESTE: ex calle Eva Perón en una extensión de 11.62 mts., o sea una superficie de más o menos 763.32 mts2. o la que resulte dentro de los límites descriptivos.— SALTA, 31 de Julio de 1956.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—

e) 1º/8 al 17/9/56.—

Nº 14165 — EDICTO POSESORIO.

Angel J. Vidal, Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación promovido por Ramón Isidro Manzur somnación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a interesados en juicio posesión treintena inmueble denominado "Icuarenda", ubicado en Departamento General San Martín, catastro 175, con mil diecinueve hectáreas, nueve mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados trescientos setenta y cinco centímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, finca Timborenda, de Bonillo y Miranda; Este, río Itiyuro; Sud, finca Icuarenda de Rogelio Barroso, antes de Carolina de González; Oeste, fincas Pichanal y Chilcar, de Bonillo y Miranda.— Salta, 12 de Julio de 1956.—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—

e) 19/7 al 3/9/56.—

Nº 14088 — POSESION TREINTENAL: — El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita por 20 días y emplaza por 9 días posteriores a ellos a interesados en juicio posesión treintenal solicitado por LOLA HERRERA, sobre inmueble ubicado en partido Calderilla, departamento La Caldera con una superficie total de 10 hectáreas 0421 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de los sucesores de Waldina C. de Caro; al Sud, con don Fermín Herrera; al Este, con el Potrero de Valencia y al Oeste, con "El Tuscal". ANIBAL URRIBARRI — Secretario — Salta 7 de junio de 1956.—

e) 4/7 al 16/8/56

DESLINDE MENSURA Y

AMOJONAMIENTO

Nº 14259 — EDICTOS DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO.

La "Sociedad de Responsabilidad Limitada Industria Maderera Tartagal, se ha presentado solicitando el deslinde mensura y amojonamiento del inmueble denominado "Icuarenda o Santa María o Buena Vista" ubicado en el Partido de Itiyuro Dpto. San Martín de esta Provincia.

cia con extensión de media legua de frente por una legua de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión de Romualdo Montes; Sud, herederos de Pedro Barroso; Este, Sucesión de Luis de los Ríos y Oeste, Río Tuyuro, lo que el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación dicto la siguiente providencia. "Salta, Abril 19 de 1949- De conformidad a lo informado a fs. 11 citese por edictos que se publicaran durante treinta días en los diarios que el interesado designe, a todos los que se consideren con derecho a formular oposición y practiquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento por el perito a designarse. Oficiese a la Municipalidad del lugar y al Departamento Tecnico respectivo a sus efectos. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. A. E. Austerlitz. "Salta, Febrero 29 de 1956. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Conforme a lo solicitado en el punto tercero apartado a) Designase en lugar del perito Martearena al propuesto Agrimensor Norberto Graciano De Palma quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia al b, c, y d, como se pide. S/B: ya, y. Vale. — Adolfo D. Torino. — Salta, Julio 26 de 1956. Edictos Publicarse Boletín Oficial y Foro Salteño.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario

e) 3/8 al 19/3/56

Nº 14071 — Deslinde mensura y amojonamiento. Maecos Simodinos solicita mensura deslinde y amojonamiento finca El Real o San Francisco ubicada en Río Seco, Anta. Norte tierras fiscales, Sud Arroyo Las Tortugas y finca El Tunal, Este tierras fiscales Oeste finca el Cevillar. El señor Juez de Segunda Nominación cabilimito de ley. Aniba Urbarrí Secretario en lo Civil cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho bajo apercibimiento. Salta, Junio 28 de 1956.

e) 29/6 al 13/8/56

REMATES JUDICIALES

Nº 14305 — POR MIGUEL C. TARTALOS
HERMOSA CASA EN ESTA CIUDAD
JUDICIAL — BASE \$ 31.933,20 —

El día 2 de Octubre de 1956, a las 17 horas, en mi escritorio calle Santiago del Estero Nº 418, remataré con la base de \$ 31.933,20 pesos, equivalente a las dos terceras partes de la valoración fiscal, el inmueble ubicado en esta Ciudad de Salta, calle Deán Funes esq. O'Higgins Nros. 1101 y 1105. Mide 21,40 mts. por 21,80 mts.; limitando; Norte: propiedad de la deudora; Sud: calle O'Higgins; Este: calle Deán Funes; y Oeste: con propiedad de la deudora; Título: inscriptos a folio 166, asiento 4 del Libro 12 del R. de I. de la Capital; Partida Nº 7121. — En el acto del remate el 30% del precio de venta y a cuenta. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, juicio: Ovejero Linarés, Alicia vs. Maras, Hermelinda Ayales de, Ejecutivo; Expte. Nº 18025. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte. Miguel C. Tartalos, Martillero Público. — e) 13/8 al 27/9/56

Nº 14300 — Por: ARMANDO G. ORCE. — El día lunes 3 de Setiembre de 1956, a las 18 horas, en Alvarado 512, Salta, remataré dinero de contado CON BASE de \$ 28.000. — (Veintiocho Mil Pesos Moneda Nacional): Una heladera eléctrica marca CARMA, modelo ZR-104 (acero) Nº 738, completamente equipada, la que se encuentra en poder de su depositario judicial, Dr. Isidoro Aiziczon, calle España 74, de esta ciudad. — Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, en autos "Saidla José Domingo vs. Centro Empleados de Comercio, Ejecución Prendaria" Expte. Nº 18180/56. Señala en el acto 20 ojo a cuenta. — Publicaciones por tres días en diarios BOLETIN OFICIAL y Norte. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — ARMANDO G. ORCE, Martillero. — e) 10 al 16/8/56. —

Nº 14301 — Por: ARMANDO G. ORCE. — El viernes 31 de Agosto de 1956, a las 18 horas, en Alvarado 512, Salta, remataré dinero de contado SIN BASE, derechos y acciones que le corresponden al Sr. Juan M. Tassier, sobre la totalidad de dos inmuebles, ubicados en la ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, títulos inscriptos al folio 457 y 315, asientos 1 y 1 del libro 5 y 11, títulos de Orán, Manzana 16, parcelas 12 y 13, Catastros 1293 y 1294, lotes D y E, del plano Nº 65, Dto. San Martín, dichos derechos y acciones le corresponden según boleta en Expte. Nº 22248/54, Juzgado de 1ª Instancia 2ª Nominación en juicio "Juan Miguel Tassier contra Alejandro Aguirre Bengos, Ordinario Escrituración". — Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, en autos: "Ejecutivo Larrachona Juan vs. Tassier Juan Miguel". Expte. Nº 24548/56. — En el acto del remate 20 ojo a cuenta. — Publicaciones 8 días en BOLETIN OFICIAL y diario El Intransigente. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — ARMANDO G. ORCE, Martillero. — e) 10 al 23/8/56. —

Nº 14284 — Por ARISTOBULO CARRAL — Judicial — Caja Registradora eléctrica — Base \$ 16.068,80 m/n. — EL DIA JUEVES 23 DE AGOSTO DE 1956, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 960, venderé en subasta pública y al mejor postor con la base de DIECISEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS C OCHENTA CENTAVOS M/N. una caja registradora, marca RIV, eléctrica, mod. 57 755650 58, Nº 3.940.174, con funda, llaves y manija, la que se encuentra en poder de la firma demandada Sres. Rodríguez Hnos. con domicilio calle Alberdi esq. 20 de Febrero de la ciudad de Tartagal, donde puede revisarse. Publicación edictos por tres días BOLETIN OFICIAL y diario "Norte" (Ley Nº 12.962 art. 31). Comisión a cargo comprador, Señala de práctica.

Juicio: Ejec. Prend. Olivetti, Arg. S. A. c/Soc. Rodríguez Hnos. Exp. 17.215/55. Juzgado: 1a. Instancia en lo C. C. 3a. Nominación. — Salta, agosto 7 de 1956. e) 8 al 10/8/56

Nº 14283 — Por: JUSTO FIGUEROA CORNEJO — JUDICIAL — SIN BASE. — El día 16 de agosto de 1956, a las 17.30 en mi escritorio de la calle Buenos Aires 93 de esta ciudad, Remataré Sin Base, Una Bomba de aspiración para equipo de insuflación de fábrica de hielo, con capacidad de 3 H.P., marca Agar Cross, la que se encuentra en poder del depositario Judicial, Sr. Jorge de Paoli y en su domicilio en la localidad de Joaquín V. González, de esta Provincia. — En el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena la Exma. Cámara de Paz Letrada (Secretaría Nº 3) en el juicio "Exhorto: Juez Nacional de Paz de la Capital Federal en autos Palacio B. Elena de vs. Horacio Fausto González y Jorge de Paoli". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por tres días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Norte. — GUSTAVO A. GUDINO, Secretario. — e) 8 al 10/8/56. —

Nº 14272 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO. — JUDICIAL — FINCA EN ROSARIO DE LERMA — BASE \$ 79.600,00. — El Día 25 de Setiembre de 1956 a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169 Ciudad, remataré, con la Base de setenta y nueve mil seiscientos pesos moneda Nacional, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, el inmueble rural denominado "La Merced de Arriba" o "La Merced de El Encón", ubicada en el Partido de La Silleta, departamento de Rosario de Lerma, de esta Provincia, la que tiene una extensión de 437 Hectáreas 5.564,73 mts2. y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Al Norte con parte de la ruta Nº 51 que va de La Silleta a Campo Quijano; en otra parte con camino Provincia; al Aeropuerto para el Río Ancho. — Al Sud finca "Colón" o "Molino de La Fama" de Villa Hnos; y con parte de la finca "Santo Domingo" de Tomás Ruiz; Al Este con camino Provincial que une la ruta Nº 51 con el lugar denominada "Tres Acequias", en el departamento de Cerrillos, pasando por la finca "San Luis" y al Oeste con los potreros Nros. 15 y 24 y el llamado "Campo Chico" de propiedad de Hernán René Lozano y con la ruta Nº 51 que la separa del potrero número 6, según título registrado al folio 15 asiento 1 del libro 13 de R. de I. de Rosario de Lerma. — Plano archivado en Deción. Gral. de Inmuebles bajo Nº 197 del Legajo de Planos de Rosario de Lerma. — La Propiedad reconoce servidumbre de acueducto con el inmueble de propiedad de don Hernán René Lozano y este a su vez también reconoce servidumbre de acueducto con la propiedad a rematarse Nomenclatura Catastral: Partida N-305. — Valor fiscal \$ 119.400. — El comprador entregará en el acto de remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate por el señor Juez.

de la causa. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio "Ordinario" — Cobro de Pesos — Cornejo Erasmandi, Néstor vs. Ortiz, Abel, Expte. N° 35.345/55 2º Cuerpo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

SALTA, Agosto 3 de 1956.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.
e) 7/8 al 21/9/56

N° 14264 — POR: MANUEL C. MICHEL, JUDICIAL Heladera Eléctrica — Sin Base.

El día 23 de Agosto de 1956 a las 18 horas en 20 de Febrero 136 Ciudad, remataré Sin Base una heladera comercial marca "CARMA" de seis puertas con motor eléctrico, esmaltada color blanco y en perfecto estado de funcionamiento y que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Alfredo Rodríguez domiciliado en Buenos Aires esq. San Martín Bar "EL CARACOL" de esta Ciudad donde los interesados podrán revisarla. El comprador abonará el 30% de seña a cuenta del precio de venta. — Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo MARCOS ROYANO vs. ALFREDO RODRIGUEZ. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 8 días en los diarios Boletín Oficial y Norte.

e) 6 al 16/8/56

N° 14192 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — BASE \$ 66.660.56.

El día 19 de setiembre de 1955 a las 17 horas, en el escritorio sito Deán Funes 187, Ciudad, remataré con la base de Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, la propiedad denominada "Algarrobal", o "Laguna Blanca" o "Guanaco Foze", situada en el Partido de Balbuena, Dpto. de Anta, de esta Provincia, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, finca Alazan o Alazan Pozo de Corbet Hermanos; Sud, Río Pasaje; Este, propiedad de Librera Velarde de Alvarez y en una parte doscientos metros al Norte del camino que va a Santiago del Estero, propiedad de Pablo Cuellar, y Oeste, propiedad de María I. Cuellar de Vizgarra, con puesta de una superficie de mil trescientas cuarenta y cinco hectáreas, ocho mil setecientos cuatro metros cuadrados. — Título inscripto a folio 401, asiento 1, libro 3 R. I. Anta. — Nomenclatura Catastral: Partida 590. — En el acto el comprador abonará el 30 o/o como seña y a cuenta del precio. — Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo C. y C. en juicio: "Honorarios: Juan A. Urrestarazu y Juan Antonio Urrestarazu Pizarro vs. Victoria N. de Gallao. — Expte. N° 15.182/55. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.

e) 25/7 al 6/9/56.

CITACIONES A JUICIOS

N° 14304 — CITACION A JUICIO

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, 5ª

Nominación, Dr. Daniel Ovejero Solá, en autos: "Adopción del menor Antonio Hipólito Acosta s.p. Ruperto Baltazar Cuevas y Ofelia Baigorria d. Chevas". Expte. N° 612/1956, cita por veinte días a don José Angel Acosta, para que comparezca a contestar la demanda de adopción del menor Antonio Hipólito Acosta, promovida por sus teneores, bajo apercibimiento de nombrarse defensor, y de acordarse la adopción si fuera procedente (art. 90, Proc. C. y C.) Salta, 7 de Agosto de 1956.

e) 13/8 al 11/9/56.

N° 14299 — EDICTO:

El Sr. Juez de 1ª Nominación en lo Civil, cita por 30 días a Josefina Silva de Osorio, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Cacciabué Rita Estella de, el Josefina Silva de Osorio — Prep. vía ejecutiva, bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial. — Salta, 7 de Agosto de 1956.

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 10/8 al 11/9/56.

N° 14262 — EDICTO CITATORIO —

El doctor Lidoro Almada Leal, Vocal del Exmo. Tribunal del Trabajo, en autos: "Tercera: Gimenez, Blas en juicio: Segobia Hipólito; Garro, Angela Rosa; Vazquez, Basilia; Medina, N. y otros vs. Manuel Carrascosa cita y emplaza por 20 días a don Manuel Carrascosa para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Ad-Litem. — Salta, Julio 28 de 1956

Manuel A. J. Fuenbuena — Escribano Secretario.

e) 3/8 al 3/9/56.

N° 14179 — CITACION: Angel J. Vidal, Juez de 1ª Instancia cuarta nominación en lo civil y comercial cita y emplaza por veinte días a doña Wenceslada María Cejas de Paz para que deduzca oposición a la tutela de los menores Victor Leonardo, Adela y Hipólito Paz solicitada por Irma Elva Díaz, bajo apercibimiento de discurrirse a ésta la tutela dativa.

SALTA, Abril 13 de 1956.

Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario.

e) 35/7 al 23/8/56.

N° 14169 — CITACION —

El Sr. Juez Civil y Comercial 3ª Nominación, autos "Sucesión Juan Antonio Medina", cita a estar en derecho, por veinte días, bajo apercibimiento de ley, señores Anastasio Pastor Medina; Herminia de Carmen Medina de Acosta; Deidamia Medina de Portal y Dionicio Medina. — Salta, Julio 20 de 1956.

WALDEMAR A. SIMESEN, Escribano Secretario.

e) 23/7 al 21/8/56.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 14303 — NOTIFICACION DE SENTENCIA

Notifico a los señores Hugo Cereghini y Julio Astuti, que en la ejecución que les sigue

don Antonio Mena en Expte. N° 60, el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 5ª Nominación Dr. Daniel Ovejero Solá, ha dictado sentencia de remate ordenando llevar adelante el juicio hasta que el acreedor se haga íntegro pago de la suma de Cuatro Mil Pesos m/n. por capital, más intereses y costas, regulando los honorarios del Dr. Merardo Cuellar como letrado y apoderado del actor en la suma de Setecientos Ochenta y Seis Pesos con 40/100 m/n.

SALTA, 8 de Agosto de 1956.

SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 10 al 14/8/56.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

N° 14282 — CONTRATO — "KATZ, SAVICH Y COMPANIA S. R. L." —

En la localidad de Pocitos, Provincia de Salta, República Argentina, entre los señores YEIZEL KATZ, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la localidad de Tartagal; AIME SAVICH, argentino, soltero, con domicilio en Pocitos; y JOSE KATZ, Italiano, soltero, con domicilio en la localidad de Tartagal; JUAN KOTLAR, polaco, soltero, con domicilio en Pocitos; y BERNARDO SAVICH, argentino, con domicilio en la localidad de Pocitos, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, siendo los tres primeros nombrados los únicos integrantes de la razón social "Katz y Compania S.R.L.", constituida por instrumento privado del catorce de enero de mil novecientos cuarenta y siete, debidamente inscripto, en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, al folio doscientos cuarenta y cinco del libro veintitrés de Contratos Sociales con fecha veinticuatro de febrero de un mil novecientos cuarenta y siete con una duración de dos años y posteriormente modificada por instrumento privado de fecha tres de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, con inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta al folio trescientos treinta y uno, asiento un mil novecientos treinta y uno del libro veintitrés de Contratos Sociales con fecha veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, posteriormente prorrogado por instrumento privado de fecha diez y nueve de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, por tres años; todos ellos han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se registró de acuerdo a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERO: A partir del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, se constituye la razón social "KATZ, SAVICH Y COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como sucesores de la firma "KATZ Y CIA. S. R. L.", por transformación de esta última, la que continuará explotando el negocio de Ramos Generales, Almacén por Mayor y Menor y en especial Tienda, Zapatería y Afines, sito en la localidad de Pocitos, donde tiene su domicilio comercial la sociedad que hoy se transforma por el presente instrumento, en

jándose como domicilio legal en la localidad de Tartagal, el local sito en la calle Avenida 20 de Febrero número cuatrocientos quince, donde también se instalará la administración general de la compañía, pudiendo además establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República.

SEGUNDO: El capital lo constituye la suma de seiscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas treinta acciones de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma; de acuerdo al Balance General de la firma "Katz y Cia. S. R. Ltda.", cerrado con fecha treinta de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, según decalla que se firma por separado y que a este efecto forma parte del presente contrato, puesto que el capital original de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, es aumentado en esta oportunidad a la suma de seiscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. El señor Yeizel Katz, que suscribe doscientas acciones de un mil pesos, o sea la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal lo integran con el capital originario que tenía en la sociedad que se transforma (quince mil pesos moneda nacional de curso legal) y el saldo por ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de c.l., por transferencia del saldo que por mayor importe mantiene a cargo de la sociedad en su cuenta particular. Por su parte el señor José Katz, que suscribe doscientas acciones de un mil pesos moneda nacional de curso legal, lo integra con el capital originario que mantenía en la sociedad que se transforma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y el saldo de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por transferencia del crédito que por mayor suma, mantiene a cargo de la sociedad en su cuenta particular. El señor Jaime Savich, que suscribe doscientas acciones de un mil pesos o sea la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, la integra con el capital originario que mantenía en la sociedad por la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal y por transferencia de la suma de ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, del saldo que por mayor suma mantiene a cargo de la sociedad en su cuenta particular. El señor Juan Kotlar, que suscribe quince acciones de un mil pesos cada una o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal las integra mediante transferencia de la suma de quince mil pesos del crédito que por mayor importe mantiene en la sociedad que se transforma a su favor en la cuenta "Habilitaciones". El señor Bernardo Savich, que suscribe quince acciones de un mil pesos o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, lo aporta por transferencia que le efectúa el señor Jaime Savich de quince mil pesos moneda nacional del crédito que por mayor importe mantiene en la sociedad a su orden en la cuenta particular que se expresa, quedando de esta manera el Sr. Bernardo Savich, deudor por la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, en forma privada, a su hermano el Sr. Jaime Savich, lo que en total hace el importe del nuevo

Capital Social de Seiscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, suscrito y aportado por los socios integrantes, según balance que se firma por separado y que también forma parte de este contrato, y que a este efecto certifica el contador público nacional don Alberto Pedro Boggione, matrícula N° 59, Corte de Justicia de Salta. Se deja expresamente establecido que la firma que se constituye se hace cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad originaria que por el presente instrumento queda transformada.

TERCERA: La sociedad girará bajo la denominación de "KATZ, SAVICH y COMPANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la administración y dirección de la misma será desempeñada por los socios señores Yeizel Katz y Jaime Savich, en el carácter de gerentes, quienes lo harán en forma indistinta y autorizarán con sus firmas personales, precedida de la razón social, todos los actos y contratos de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas a favor de terceros o negocios ajenos a la sociedad, con la excepción de los negocios que ya tiene establecidos el Sr. Yeizel Katz, en la localidad de Tartagal.

CUARTO: Tendrá una duración de diez años a partir del día primero de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, fecha a que se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta el día de la fecha, pudiéndose prorrogar por otro período igual, si los socios así lo resolvieren, pero con la obligación de inscribir dicha prórroga en el Registro Público de Comercio de la Provincia.

QUINTO: Queda comprendido el mandato para administrar además de los negocios que constituyen el objeto de la sociedad, los siguientes: Resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, con prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso la adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales de los actos y contratos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia del presente contrato, girando sobre dichos fondos cheques y todo otro género de libranzas; girar en descubierto hasta la suma permitida por los Bancos; tomar dinero prestado a intereses de los Bancos o de establecimientos comerciales o de particulares, conviniendo la forma de pago y los tipos de interés, librar, aceptar, endosar, cobrar y enajenar, ceder y forma de pago y los tipos de interés, librar, aceptar, endosar, cobrar y enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantías hipotecarias, prendarias, o personal; nombrar y despedir empleados, fijar sus sueldos y remuneraciones; hacer

aceptar o impugnar consignaciones en pago, renovaciones y remisiones o quitas de débitos, constituir y aceptar hipotecas u otros derechos reales, dividirlos o subrogarlos, transferirlos, cancelarlos, total o parcialmente; cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pagos; conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y limitaciones, renovarlos y formular protestos y protestas, efectuar negocios de importaciones; hacer toda clase de operaciones, civiles, comerciales, industriales y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los fines y negocios sociales; formular declaraciones juradas, manifestaciones de bienes y otras exposiciones a reparticiones públicas; diferir cuentas corrientes y clausurarlas, endosar, firmar, conocimientos, certificados, guías y otras clases de documentos; aceptar adjudicaciones de bienes y donaciones de bienes y donaciones en pago y cesiones de créditos; celebrar contratos de locación, en el carácter de locador o locatario, comparecer en juicio ante los tribunales en cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para declinar o prorrogar jurisdicciones, promover y contestar demandas; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar a los derechos de apelar y prescripción adquiridas, otorgar y firmar todas las escrituras públicas o privadas a lo relacionado con la administración social que sea menester para la ejecución de los actos enumerados anteriormente, siendo su enunciativa simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo como consecuencia, los socios gerentes, realizar cualquier acto, gestión, operación o negocio que consideren convenientes para la sociedad.

SEXTA: Anualmente el día treinta de abril de cada año y a partir del día treinta de abril del año mil novecientos cincuenta y siete, se practicará un Inventario y Balance General de la Sociedad. Los rubros amortizables se amortizarán sobre los precios de costo de adquisición, con los índices porcentuales impositivamente admitidos. Para las mercaderías se considerará el precio de costo. Una vez confeccionado el Balance General, se remitirá copia del mismo a cada uno de los socios. El Balance General será definitivamente aprobado si dentro de los treinta días de remitidas las copias no se hubiese formulado observación alguna debiéndose al término de dicha observación alguna debiéndose al término de dicho plazo confeccionar el acta respectiva, en el libro de actas de la sociedad, la que firmarán los socios en prueba de conformidad. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar las operaciones y registraciones contables de la sociedad.

SEPTIMA: También se establece la obligación de crear anualmente una reserva igual al cinco por ciento de la utilidad, según lo expresa la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando dicha obligación, cuando la misma alcance al diez por ciento del capital social.

OCTAVA: A voluntad de los socios se crearán otras clases de reservas facultativas de acuerdo a las necesidades de la sociedad y para los fines que se previeren.

NOVENA: Las utilidades e pérdidas que los

balances arrojén, serán distribuidas o soportadas en su caso en la siguiente forma: socio Sr. Yesei Katz, treinta y dos por ciento; socio Sr. Jaime Savich, treinta y dos por ciento; socio Sr. José Katz, diez y seis por ciento; socio Sr. Juan Kotlar, diez por ciento; y socio Sr. Bernardo Savich, diez por ciento.

DECIMO: Previo a toda repartición o declaración de utilidad realizada y liquidada de cada ejercicio, se constituirá el fondo de reserva ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

DECIMO PRIMERO: Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social, hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, importes estos que se considerarán como entregas a cuenta de las utilidades que resulten, con débitos a las cuentas particulares de cada socio. En excepción y teniendo en cuenta necesidades urgentes y con la autorización de los socios gerentes, se podrá retirar una suma superior.

DECIMO SEGUNDO: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo para la atención de la actividad social, y está prohibido a los mismos ejercer cualquier actividad similar en la misma localidad de Pocitos, donde se desarrollan los negocios sociales. La primera parte de este párrafo no se interpreta como obligatorio para los socios señores Yesei Katz y José Katz.

DECIMO TERCERO: El socio que desee parte o todas las cuotas de capital, deberá comunicarlo por escrito a los demás socios, y éstos tendrán el derecho preferentemente para adquirirlos.

DECIMO CUARTO: Si cualquiera de los socios dispusiera retirarse de la sociedad antes de su vencimiento deberá comunicar tal voluntad con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado. Su liquidación se efectuará en base al último balance aprobado y en el acto de retirarse percibirá el cuarenta por ciento de lo que le correspondiera por todo concepto en su calidad de socio. El saldo restante le será abonado de acuerdo con la situación económica financiera de la sociedad y en un plazo como máximo de veinte meses, sin interés, documentándose el saldo en pagarés mensuales iguales.

DECIMO QUINTA: En caso de liquidación por cualquier causa de la sociedad, ésta será practicada por todos los socios o por quien designe la asamblea respectiva y, una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital y reservas aportados por los socios, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá de acuerdo a los porcentajes fijados como participación para cada socio, más arriba.

DECIMO SEXTA: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, la sociedad entrará en liquidación o no, según se convenga con la intervención de los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar personería.

DECIMO SEPTIMA: Por voluntad de los socios gerentes, podrá permitirse la incorporación de nuevos socios a la Sociedad. Para la cesión de cuotas sociales a favor de terceros extraños,

se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo doce de la ley 11.645.

DECIMO OCTAVA: Si los socios Bernardo Savich y Juan Kotlar resolvieran retirarse de la sociedad, por cualquier motivo, éstos no tendrán derecho a exigir a los demás socios, suma alguna por derecho de llave, clientela, etc.

DECIMO NOVENO: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto por tantas personas, como sean las partes divergentes. La sentencia será dictada por simple mayoría y en el supuesto de empate, laudaría un tercero, designado por los arbitadores y si de éstos no se da acuerdo, por el señor juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.

VIGESIMO: El presente contrato queda formalizado sujeto a las cláusulas y condiciones estipuladas, a lo dispuesto por la ley que reglamenta esta clase de sociedad, y del Código de Comercio, que no esté previsto en el presente.

Bajo las condiciones estipuladas en las veinte cláusulas que anteceden, los socios firman de conformidad, con arreglo a derecho, siete ejemplares de un mismo modelo uno para cada uno de los socios y los restantes, uno para el Registro Público de Comercio a los fines de su inscripción y el otro para el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su publicación, en la localidad de Pocitos, Provincia de Salta, República Argentina, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis. **YESEI KATZ — JAIME SAVICH — JOSE KATZ — JUAN KOTLAR — BERNARDO SAVICH.** e) 8 al 14/8/56

Nº 14278 — PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO CIENTO CUATRO — Cesión de Cuotas Sociales. — En esta ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre República Argentina, a los veinte y siete días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y seis, ante mí **JULIO RAUL MENENIA**, escribano titular del Registro número once y testigos que al final se expresan y firman, comparecen, por una parte como cedente don **Angel Adé Sergio**, italiano casado, en primeras nupcias con doña Clara Berro, domiciliado en a calle Veinte de Febrero número setecientos cincuenta y dos, y por la otra como cesionarios doña **SARA MARTA BERTA GARCIA DE ALAMO DE MESPLES**, casada en primeras nupcias con don Juan Bautista Lucio Mesples y don **PABLO MIGUEL MESPLES**, soltero, domiciliados en la calle Zuviría número ochocientos treinta, argentinos, mayores de edad, menos don Pablo Miguel Mesples de diez y nueve años de edad, autorizado legalmente para ejercer el comercio, conforme con lo prescripto en los artículos diez, once, doce y concordantes del Código de Comercio; autorización inscripta en el Registro Público de Comercio; cuyo testimonio tengo a la vista e incorporo a la presente, doy fé; y transcrito dice: "Testimonio; Salta, julio veinticinco de mil novecientos cincuenta y seis." y vistos: Estos autos caratulados: Mesples, Juan Bautista Lucio, por el menor Pablo Mi-

guel Mesples; inscripción en el Registro Público de Comercio, de la autorización para ejercer el comercio Expediente Número Dieciocho mil doscientos veintisiete barra cincuenta y seis, llamados a fojas tres y Considerando: que el señor Juan Bautista Lucio Mesples, se presenta por sus propios derechos a fojas dos ejerciendo la patria potestad y autorizando a su hijo legítimo menor de edad conforme lo acredita que el testimonio del acta de nacimiento de su hijo llamado Pablo Miguel Mesples, para ejercer el comercio, pidiendo se disponga la inscripción de esta autorización en el Registro Público de Comercio. — Por todo ello y atento lo favorablemente dictaminado por el señor Fiscal en lo Civil y Comercial y Señor Defensor de Menores, y lo establecido por los Artículos diez, once, inciso primero y dos y artículo treinta y seis, inciso quinto del Código de Comercio, Resuelvo: Tener por concedida la autorización otorgada por don Juan Bautista Lucio Mesples a favor de su hijo legítimo menor de edad según acta Número mil ciento sesenta y dos agregada a fojas uno llamado Pablo Miguel Mesples para ejercer legal y libremente el comercio, y con amplias facultades. — Inscribese la presente autorización en el libro respectivo del Registro Público de Comercio, páguese el impuesto al Artículo ochenta y tres de la ley mil cuatrocientos veinticinco, expidase testimonio y oportunamente archívese. — Adolfo D. Torino. — se inscribió al folio ochenta y dos, bajo asiento número ciento uno del Libro número uno de Autorizaciones para ejercer el comercio. — Salta, Julio 25 de 1956. —

Francisco Lira Encargado Registro Público de Comercio. — Hay un sello del Registro; Salta, veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Notifico al Sr. Fiscal Judicial y al Sr. Defensor de Menores. — Milton Morey. — Fiscal Civil y Comercial. — Oscar F. San Millán. — Defensor de Menores. Para el interesado expido el presente que firmo y sello en Salta, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. Doy fé. — Hay un sello. — Hay una firma legible. — Agustín Escalada Triondo. — Secretario. — Es copia fiel doy fé; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, hábiles de mi conocimiento personal, doy fé y don Angel Aldo Sbragió dice: Que es propietario de Doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que se hallan completamente integradas, en la sociedad que gira bajo la razón social "Electroquímica del Norte Argentino" Sociedad de Responsabilidad Limitada; con domicilio legal en esta ciudad de Salta, en la calle Veinte de Febrero número setecientos setenta y cuatro, que tiene por objeto la fabricación y venta de placas para acumuladores, y cualquier otro negocio lícito; constituida por el exponente y don Juan Bautista Lucio Mesples, según escritura número doscientos sesenta y cuatro de fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, autorizada en esta ciudad por el escribano don Pedro J. Araña, cuyo testimonio se tomó nota en el Registro Público de Comercio a folio

trescientos cuarenta y ocho, asiento número mil novecientos cuarenta y ocho, del libro veintela y tres, de Contratos Sociales. Que: posteriormente según escrituras números treinta y cuatro y dos, pasadas ante el mismo escribano, con fecha cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y once de enero, de mil novecientos cincuenta y uno, inscriptas a folio doscientos diez y seis, y cuarenta y nueve, asientos dos mil doscientos y dos mil quinientos dos, de los libros veinticuatro, y veinticinco, de Contratos Sociales, fué ampliado el capital social, primero, en ciento diez mil pesos más, y después, en trescientos cincuenta mil pesos más, surdiendo en consecuencia el total del capital actual quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios por partes iguales y representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una.— Que con posterioridad según escritura número ciento ochenta y ocho, de fecha veinte y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, autorizada por el nombrado escribano, cuyo testimonio se inscribió, a folio trescientos cincuenta y tres, asiento número dos mil setecientos ochenta y uno, del libro veinte y cinco, de Contratos Sociales, prorrogaron el referido contrato social, por diez años más a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.— Y el señor Sbrogió agrega: que habiendo resuelto retirarse de la sociedad, con anuencia de su consocio don Juan Bautista Lucio Mesples, cede y transfiere libre de todo gravamen sin deuda ni restricción alguna a doña Sara Marta Berta García de Alamo de Mesples, doscientos cuarenta cuotas de valor nominal de doscientos cuarenta mil pesos y a don Pablo Miguel Mesples diez cuotas de valor nominal de diez mil pesos, por el precio total de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, siendo el valor de cada cuota, de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, que se abonaron así: doscientos treinta un mil pesos, que abonó doña Sara Marta Berta García de Alamo de Mesples y catorce mil pesos de igual moneda don Pablo Miguel Mesples, es decir un total de doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional que don Angel Aldo Sbrogió ha recibido íntegramente ante de este acto en dinero efectivo y a entera satisfacción; la cantidad restante de ciento cinco mil pesos moneda nacional, que queda adeudando la señora García de Alamo de Mesples, se obliga a abonarlos en dos cuotas iguales de cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional cada una, a dos y tres años de plazo, respectivamente a contar desde hoy, reconociendo este capital, un interés del siete por ciento anual, que será abonado cada año vencido.— Para garantizar esta suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional, don Juan Bautista Lucio Mesples se obliga a constituir a favor de don Angel Aldo Sbrogió, quien acepta, derecho real de segunda hipoteca, sobre el inmueble de su propiedad, que reconoce una hipoteca en primer término por la suma de treinta mil pesos moneda nacional a favor del Banco Hipotecario Nacional; ubicado en esta ciudad de Salta en la calle Zuviría número

diez y tres, entre las de Alsina y Neocoches, designado en la nomenclatura catastral como partida número tres mil trescientos cuarenta y ocho sección B; manzana 41, parcela veinte y cuatro.— Departamento de la Capital. Título inscripto a folio ciento cuatro asiento número cinco del libro ocho de Registro de Inmuebles Departamento de la Capital.— En consecuencia dando por realizada esta cesión de cuotas sociales en las condiciones expresadas, otorga a los cesionarios carta de pago y los transmite la totalidad de los derechos de propiedad y posesión, que tiene y le corresponden en dichas cuotas, surrogándolos en todas sus acciones, créditos, participaciones y derechos, obligándose conforme a la ley, y agrega; que presta expresa conformidad dando por aprobado todos los balances realizados hasta el año mil novecientos cincuenta y cinco, no teniendo nada que reclamar a la sociedad nombrada ni al señor Juan Bautista Lucio Mesples.— Por su parte doña Sara Marta Berta García de Alamo de Mesples, y don Pablo Miguel Mesples, manifiestan que aceptan esta cesión que verifica don Angel Aldo Sbrogió a su favor en la proporción establecida y en virtud de esta cesión los cesionarios se incorporan a la sociedad en calidad de socios en reemplazo del socio cedente, que egresa por tal motivo de la misma, quedando en vigor, sin modificación el contrato actual de la sociedad. **CONFIRMADO:** Por el que incorporo a esta escritura del Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles número cuatro mil ciento setenta y ocho de fecha veintiseis de julio de este año, se acredita, que el cedente no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes desde diez años atrás a la fecha.— Previa lectura que les di los comparecientes ratificaron su contenido y firman de conformidad por ante mí y en presencia de los testigos del acto que suscriben don Antonio Herrera y don Benjamín Víctor Méndez, vecinos, mayores, hábiles de mi conocimiento de todo lo que doy fé.— Queda redactada la presente escritura en seis sellos notariales de valor fiscal de tres pesos con cincuenta centavos cada uno, numerados veinte mil setecientos doce, veinte mil setecientos siete, veinte mil setecientos ocho, veinte mil setecientos trece, veinte mil setecientos diez y el presente que se firma veinte mil setecientos catorce.— Sigue a la escritura anterior que termina al folio trescientos veintisiete del protocolo a mi cargo de este año.— Angel Sbrogió.— SARA GARCIA DE ALAMO DE MESPLES.— PABLO M. MESPLES. Tgo. A. HERRERA.— Tgo. B. V. MENDEZ.— Ante mí J. R. MENDIA. Escribano.— Hay sello. **CONCUERDA** con la escritura matriz de su referencia doy fé.— Para la sociedad "Electroquímica del Norte Argentino" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio redactado en los sellos números sesenta y dos mil doscientos cincuenta y dos, sesenta y dos mil doscientos cincuenta y tres, sesenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro, sesenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco y sesenta y dos mil doscientos cincuenta y siete inclusive que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.— e) 7 a. 13 | 8 | 56

NO 1371 — PRIMER TESTIMONIO.— **ESCRITURA NUMERO TROCIENTOS SESENTA Y CUATRO**—

CONTRATO SOCIAL.— En la Ciudad de Salta, capital de la Provincia de su nombre, República Argentina, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí: FRANCISCO CABRERA, Escribano Público, titular del Registro número cinco y testigos que al final se expresarán y firmarán, con presencia de DON GERARDO SALUSTIANO GARATEGUI, casado en primeras nupcias con doña Francisca Lourdes Márquez, y DON JORGE ARANDA, casado en primeras nupcias con doña Nélida Dolores Garategui; ambos argentinos, domiciliados en esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fé, como de que ambos comparecientes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con el régimen de la Ley Nacional número mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes bases:

PRIMERA: Los dos comparecientes constituyen en la fecha una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto explotar el negocio de **COMISIONES, REPRESENTACIONES Y CONSIGNACIONES**, especialmente en el rubro de **AUTOMOTORES**—

SEGUNDA: La sociedad girará desde el día uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, bajo la denominación o razón social de "**ORGANIZACION TASAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", durará cinco años a contarse desde el día uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis; a cuyo vencimiento podrá prorrogarse automáticamente de común acuerdo entre los socios, por otro período de tiempo igual.— La prórroga se entenderá establecida, siempre que uno de los socios no le hubiere comunicado al otro su voluntad de no prorrogar el contrato, comunicación que deberá efectuarse con seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo, por telegrama colacionado o acta notarial.— El domicilio legal y comercial de la sociedad que se constituye, lo será en la casa calle Caseros número setecientos doce (Altos) de esta Ciudad, siendo este el asiento principal de sus negocios, con facultad para establecer sucursales en cualquier punto de la República.—

TERCERA: El capital social se fija en la suma de **CINCIENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL**, representado por quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, en la siguiente forma: Don Gerardo Salustiano Garategui, suscribe e integra doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sean veinticinco mil pesos moneda nacional.— Don Jorge Aranda, suscribe e integra doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sean veinticinco mil pesos moneda nacional.— Ambos importes han sido previamente depositados en el Banco Provincial de Salta a la orden de la sociedad, de conformidad a lo prescripto en el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya boleta se entregará al

Registro Público de Comercio en el acto de la inscripción de este contrato, para justificar el extremo legal del citado artículo.—

CUARTA: Las utilidades se distribuirán en proporción al capital aportado y en igual proporción se soportarán las pérdidas en su caso.

QUINTA: La sociedad será administrada por los socios Garategui y Aranda, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, lo siguiente: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, vehículos y mercaderías y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación de los bienes materia del acto o contrato.— b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato.— c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con asiento en cualquier parte de la República, especialmente de los Bancos oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés.— d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal.— e) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas.— f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente.— g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas.— h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago.— i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social.—

SEXTA: Ambos socios podrán retirar del negocio hasta la cantidad de dos mil pesos moneda nacional mensuales para sus necesidades personales, importes que serán deducidos de la parte proporcional que les corresponda como utilidades.—

SEPTIMA: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones tomadas de común acuerdo, las que se harán constar en el Libro de Actas de la Sociedad.—

OCTAVA: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación, cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital.— A más, se reservará un cinco por ciento para el fondo de indemnización de acuerdo a la ley once mil setecientos veinte y nueve y sus complementarias, y el saldo restante, corresponderá a los socios en concepto de utilidades en la proporción ya establecida.— Las utilidades obtenidas por los socios podrán ser retiradas anualmente de común acuerdo al final de cada ejercicio, y siempre que la situación económica de la sociedad lo permita.— Si no fuera retiradas o lo fueran sólo parcialmente, engrosarán el capital, modificándose por lo tanto el porcentaje de utilidades de cada socio en proporción al mayor aporte de capital.—

NOVENA: Ninguno de los socios podrá operar independientemente en algunos de los negocios o actividades en que trabaje la Sociedad.—

DECIMA: Anualmente, el día uno de agosto de cada año, se practicará un balance general del giro social por los socios administradores, el que deberá ser aprobado sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se practicarán cuando los administradores lo estimen conveniente.—

UNDÉCIMA: Si del balance anual, resultare que las pérdidas han alcanzado al veinte por ciento del capital, la sociedad entrará de hecho en liquidación.—

DUODECIMA: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios. En estos casos, será facultativo del otro socio,

adoptar cualquiera de los siguientes procedimientos: a) Abonar a los herederos o representantes legales o al mismo socio incapacitado, contra cesión de sus cuotas sociales la parte del capital y utilidades que le correspondieren de conformidad al balance que al día del fallecimiento o incapacidad se practicará.— En estos casos, el socio o socios adquirentes, tendrán opción a abonar dicho capital y utilidades mediante pagos semestrales sucesivos e iguales, siendo esta opción preferente a cualquier otra forma de pago, conviniéndose en que el capital a reintegrarse redevendrá un interés anual al tipo del nueve por ciento.— La primera cuota se hará efectiva en el acto del retiro del socio.— Igual procedimiento se empleará en caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, en cuyo supuesto, el otro socio podrá adquirir las cuotas integradas por aquél en forma preferente a terceros, para proseguir con el negocio personalmente y únicamente será factible la cesión de las cuotas, ya sean parcial o totalmente a terceros, si el socio que quede renuncia a adquirir las cuotas del saliente, cuyo pago se efectuará en las mismas condiciones anteriormente establecida.— b) Proseguir el giro de la sociedad en caso de muerte o incapacidad, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso, deberán éstos unificar su personería.—

DECIMATERCERA: Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, el liquidador o liquidadores procederán a realizar el activo y a extinguir el pasivo si lo hubiera, distribuyéndose el remanente del activo entre los socios, en la proporción de capital integrado.—

DECIMACUARTA: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o causa-habientes, ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previsto en el mismo, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, debiendo los arbitradores antes de pronunciarse, designar un tercero para que dirima en el caso de divergencia.—

DECIMAQUINTA: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley Nacional.

número once mil cuatrocientos cuarenta y cinco, y en el Código de Comercio.— Los comparecientes manifiestan su conformidad y aceptación, y bajo las cláusulas que anteceden dejaron formalizado este Contrato de Sociedad, a cuyo cumplimiento, se obligan conforme a derecho, Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando para constancia con los testigos don Antenor Otero y don Victor Fugo Montalbetti, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, por ante mí de que doy fé.— Redactada en siete folios notariales números: veintidos mil ciento sesenta y cinco al veintidos mil ciento diez correlativos, veintidos mil noventa y ocho y veintidos mil noventa y nueve.— Sigue a la que con el número anterior termina al folio mil ciento diez y ocho.

JORGE ÁRANDA — GARATEGUI — Testigos: A. Otero.— Ttgo.: V. H. Montalbetti.— Ante mí: FRANCISCO CABRERA — Escribano — Hay un sello.— CONCURRIDA con su matriz que pasó ante mí, doy fé.— Para la razón social "Organización Tasa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos fiscales números: sesenta y cuatro mil veintinueve al sesenta y cuatro mil treinta y dos correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Francisco Carrera — Escribano de Registro
e) 7 al 13/8/56

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIALES

Nº 14291 — MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL.—

A los efectos previstos en la Ley Nacional Nº 1645, se hace saber que por ante esta Escribanía de Registro Nº 5, se ha otorgado la escritura Nº 366 con fecha 3 de Agosto corriente, entre los señores Ricardo Belloni, Armando José Coggiola y José Edmundo Elías, componentes de la razón social "Belcomet, S. R. L.", por la que se incorpora a dicha Sociedad al Ingeniero José Edmundo Elías, aumentándose con su aporte el capital de la Sociedad, que lo era de \$ 125.000.— m/n. a \$ 200.000.— m/n.— Se establece que la administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios, pudiendo hacer uso de la firma social dos de ellos indistintamente pero en forma conjunta.— Las demás cláusulas del contrato de constitución que dan en vigencia.— Salta, 3 de Agosto de 1956.

FRANCISCO CABRERA, Escribano de Registro.—

e) 9 al 16/8/56.—

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 14261 — TRANSFERENCIA DE COMERCIO.—

Se hace saber al comercio y terceros que la Srta. Alicia Cruz Saucha, domiciliada en la calle Florida 499, transferirá a favor de los señores Elario Manuel Saenz, Cándido Avacilla y José Fedano, domiciliados en calle Catamarca 599; el negocio de Heladería Los Andes, inscrito en esta ciudad calle Caseros 710, libre de pasivo. Los señores Humberto y Horacio Postigo, que explotaron el negocio citado ratificarán el acta, debiendo formular oposiciones los acreedores de éstos. Para oposiciones en mi Escribanía, calle Mitre 473, Salta.—

ROBERTO DIAZ, Escribano Público.—

e) 8 al 14/8/56.—

Nº 14280 — COMPRA-VENTA DE NEGOCIO

Los que suscriben, hacen saber por el término de Ley que se tramita la venta del negocio "Gránjita Los Carmelitas", ubicado en esta ciudad de Salta, en la esquina que forman las calles Florida con el Pasaje Aguado, de propiedad de don Humberto Teófilo Matorras y Antonio Falcone, a favor de la señora Alcira Fiqueni de Ferrario.— El pasivo y el activo de las cuentas, quedarán a cargo de los vendedores, y para el caso de oposición se constituye domicilio especial, en esta ciudad en la casa calle Sarmiento Nº 1037.—

SALTA, Agosto 7 de 1956. —

e) 8 al 14/8/56.—

Nº 14276 — VENTA DE NEGOCIO.—

Se comunica a los fines de las oposiciones que puedan corresponder de acuerdo al Art. 2 de la Ley Nacional 11.867, que con fecha 1 de agosto se transfirió el negocio de almacén y despacho de bebidas de Amado Sivero, ubicado en calle Ituzaingó 377, a favor de Arturo Urrutia, haciéndose cargo el vendedor de las cuentas a cobrar y pagar.—

e) 7 al 13/8/56.—

Nº 14289 — COMPRA VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber, por el término de ley, que ante el suscrito Escribano de Registro, se tramita la venta del negocio "DESPENSA PARQUE" ubicado en esta ciudad de Salta, en la esquina que forman las calles Urquiza y Santa Fé de propiedad de don Manuel Roberto Beltran y don Miguel Angel Beltran, a favor del señor Mar-

tin Sánchez Llana, haciéndose cargo los vendedores de las cuentas a cobrar y a pagar.— Firma la oposición a esta Escribanía de Registro calle Urquiza número 434, teléfono 3144

SALTA, Julio 31 de 1956.

Horacio B. Figueroa — Escribano

e) 6 al 18/8/56

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 14298 — SEGUNDA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA LA SOCIEDAD AYUDA MUTUA DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO, GENERAL GUEMES.—

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de Agosto de 1956, a las 10 horas en su sede social Ayuda Mutua.—

A fin de tratar el siguiente orden del día: Consideración, Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1956.—

Cambio de Comisión Directiva.—

Asuntos Varios.—

P. F. PAZ, Presidente.— J. S. Herrera, Secretario.—

e) 10 al 16/8/56.—

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 5545 de 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la beneficencia establecida por el Decreto Nº 11.192 de 16 de Abril de 1948.—

EL DIRECTOR

BALANCE COMERCIAL

Nº 14275

INGENIO "SAN ISIDRO" SOC. ANON.

Domicilio de la Sociedad: Campo Santo, Provincia de Salta — Objeto y ramo principal: Ingenio Azucarero — Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 27 de Setiembre de 1954 - Decreto Nº 11679-G — Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Noviembre de 1954 - Asiento Nº 3.190 — Ejercicio Económico Nº 2 - Iniciado el 1º de Abril de 1955.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1956

A C T I O N E S

CAPITAL:	Ordinarias (5 votos)	Ordinarias (1 voto)	Total
Autorizado			\$ 40.000.000.00
Suscripto	\$ 13.020.000.00	\$ 1.310.000.00	\$ 14.330.000.00
Realizado	\$ 13.020.000.00	\$ 697.500.00	\$ 13.717.500.00

A C T I V O

Moneda de curso legal
Parciales Totales

P A S I V O

Moneda de curso legal
Parciales Totales

DISPONIBILIDADES

Bancos 759.528.94

CRÉDITOS

Por ventas:
Deudores por venta azúcar 3.665.583.75
Deudores Varios 1.987.435.26 5.653.019.01

Otros créditos:
Accionistas 612.500.00
Documentos a Cobrar 985.321.65 1.597.821.65

BIENES DE CAMBIO

Mercaderías y Materiales a su costo:
Almacenes (materiales, combustibles y envases) 2.700.203.70

Productos a su costo:
Azúcares Cosecha 1955 9.841.700.50 12.541.904.20

INVERSIONES

No existen

BIENES DE USO

Terrenos y Mejoras, Edificios, Maquinarias e Instalaciones, Implementos Agrícolas, Hacienda, Muebles y Útiles y Rodados.. 23.851.567.27

Menos:
Amortizaciones
Anteriores 987.995.32
Del Ejercicio 1.255.982.89 2.243.978.21

Obras en Ejecución 133.092.88 21.740.681.94

Sub total del activo 42.292.955.74

BIENES INMATERIALES

No existen

CARGOS DIFERIDOS

Gastos para la próxima Zafra 4.402.085.63

46.695.041.37

DEUDAS

Comerciales:
Proveedores 351.856.17
Deudas diversas 2.062.578.47 2.414.434.64

Obligaciones a Pagar
Sin Garantía Real
Dirección de Azúcar
Liquidación Zafra 1951 . 4.351.458.94
Liquidación Zafra 1955 . 187.174.56 4.538.633.50

Bancarias:
Adelantos en Cta. Cte.
Sin Garantía Real 535.500.00
Con Garantía Real 17.924.288.00
Con Garantía Personal o mancomunada. 564.507.50 19.024.295.50

Obligaciones a Pagar
Con Garantía Personal o mancomunada 1.517.503.20

Financieras:
Acreedores Hipotecarios
Banco Hipotecario Nacional 102.854.60

Otras deudas:
Varios
Sueldos y Jornales a Pagar 449.048.23
Sueldos y Jornales Impagos 26.539.19
Cuentas en Suspense 151.159.54 626.746.96 28.224.468.40

PROVISIONES

No existen

PREVISIONES

Impuesto Sustitutivo a la transferencia gratuita de bienes 200.000.00

UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS

No existen

Total 28.424.468.40

CAPITAL, RESERVA Y RESULTADOS

Capital Suscripto:
Acciones en circulación 14.330.000.00

Reservas:
Legal 504.754.37
Especial 94.413.51 599.167.88

Utilidades:
Utilidad del Ejercicio 3.211.241.20
Saldo del Ejercicio Anterior 130.163.89 3.341.405.09 18.270.572.97

(Sigue en la página siguiente)

46.695.041.37

CUENTAS DE ORDEN

Depósito de Acciones en Garantía (Directores).....	\$ 6.000.00
Banco Nación Argentina - Descuento Certificados Di-	
rección de Azúcar Zafra 1952	\$ 2.392.511.40
	<hr/>
	\$ 2.398.511.40

LUCIO A. CORNEJO
Síndico

JULIO CORNEJO
Presidente

CERTIFICAMOS: Que hemos examinado el presente Balance General al 31 de Marzo de 1956 de INGENIO SAN ISIDRO S. A., con los libros y documentación justificativa, habiéndonos suministrado toda la información que hemos solicitado. Según nuestro criterio, dicho Balance General refleja fielmente la verdadera situación económica y financiera de la Sociedad a esa fecha, de acuerdo con la información obtenida y la constancia de sus propios libros, llevados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Dejamos constancia, además, que hemos verificado la correcta utilización de la fórmula oficial y la aplicación estricta del Decreto N° 9795/54. — Salta, 15 de junio de 1956. — BROWN & GEDDES, Auditores - Socio Guillermo A. Geddes, Contador Público Nacional C.P.C.E. Salta - Mat. N° 46. — Vo. Bo: RICARDO R. URZAGASTI, Sub Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.

e) 7 al 13/56